

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Programa de Vacunación

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-12100-19-0041-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 41

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia para las erogaciones del Programa de Vacunación se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,152,460.5
Muestra Auditada	2,362,429.0
Representatividad de la Muestra	33.0%

Se seleccionó para su revisión un monto ejercido de 2,362,429.0 miles de pesos con cargo a 3 partidas presupuestales, el cual representó el 33.0% del total ejercido en el programa E036 "Programa de Vacunación" por 7,152,460.5 miles de pesos, como se muestra a continuación.

INTEGRACIÓN POR PARTIDA DE GASTO DEL PROGRAMA E036 E IMPORTE REVISADO
(Miles de Pesos)

Capítulo/ Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado
2000 (4 partidas)	Materiales y Suministros	6,967,484.7	0.0
25301	Medicinas y productos farmacéuticos		2,055,161.5
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		248,021.6
3000 (19 partidas)	Servicios Generales	125,729.9	0.0
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	59,245.9	59,245.9
	Total	7,152,460.5	2,362,429.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, “Gastos de “Operación” y “Subsidios”, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Antecedentes

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud que establece, implementa y supervisa las políticas públicas rectoras en materia de salud integral de la infancia, adolescencia y vacunación que propicien la equidad en salud entre todos los mexicanos.

El propósito del Programa de Vacunación es la reducción de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación, y alcanzar y mantener coberturas de vacunación del 95% por biológico y el 90% de cobertura con esquema completo en cada grupo de edad, para lograr así posicionar el concepto de vacunación como un derecho universal con la corresponsabilidad de la población y garantizándolo como un bien público.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018 se analizó la transferencia de recursos y ministración de insumos a las entidades federativas para dar atención al Programa de Vacunación, cuyos resultados se encuentran en el informe individual de la auditoría número 190-DS, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la referida cuenta pública.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a la Dirección del Programa para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y a la Coordinación Administrativa, adscritas al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), áreas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento del Programa E036 “Programa de vacunación” objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que las facultades del CENSIA se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, y en el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SS del 7 de febrero de 2018, publicado por el mismo medio.

Con respecto a la estructura orgánica del CENSIA, se constató que la última estructura autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) se encuentra vigente desde el 1 de junio de 2020, y su actualización no implicó un impacto presupuestal.

En relación con su Manual de Organización Específico (MOE) vigente en 2021, se constató que éste fue autorizado por el titular de la SS el 10 de junio de 2015, actualizado el 10 de septiembre de 2020 y difundido entre las unidades administrativas mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2021, el cual se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CENSIA; en dicho manual se establece su estructura básica, así como las funciones de las unidades administrativas responsables de la asignación, ejercicio, registro y control de los recursos destinados a la ejecución de las acciones del Programa de Vacunación; no obstante, el citado documento no se encuentra actualizado, en virtud de que considera las funciones de siete áreas que actualmente ya no operan en el CENSIA.

En lo que respecta a su Manual de Procedimientos vigente en 2021, se comprobó que fue autorizado por el titular de la SS el 6 de septiembre de 2018 y difundido mediante correo electrónico el 11 de octubre de 2018 entre las unidades administrativas, el cual se encuentra disponible en la normateca interna del CENSIA; sin embargo, el citado manual no está actualizado conforme a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada; de igual manera, su marco legal señala acuerdos, decretos y otras disposiciones que no se encuentran vigentes.

2. El CENSIA, para la planeación y compra de vacunas, contó con la Metodología de Cálculo en la cual, cada año, se definen las necesidades de las entidades federativas, considerando las proyecciones de crecimiento poblacional y, a partir de dicha metodología, se da a conocer el número de vacunas a las que tendrán acceso las entidades federativas; asimismo,

se dio seguimiento a la planeación de manera trimestral mediante reportes de dosis aplicadas, con la finalidad de conocer la cobertura de vacunas en las entidades federativas.

Por otra parte, se conoció que el CENSIA contó con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y con sus indicadores de desempeño del Programa Presupuestario E036 “Programa de Vacunación”, a los que, cada tres meses, se les da seguimiento a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por su parte, se informó que los servidores públicos del CENSIA se ajustaron al Código de Conducta de la SS emitido el 10 de diciembre de 2015 y actualizado el 5 de febrero de 2019 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de dicha secretaría, el cual se difundió por medio del correo institucional.

Respecto de la identificación de riesgos, el CENSIA informó que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en el Acuerdo que reforma el diverso por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicados en el DOF el 3 de noviembre de 2016 y el 5 de septiembre 2018, respectivamente, llevó a cabo una reunión de expertos a fin de analizar los procesos prioritarios para analizar los riesgos que puedan presentarse, en específico para el Programa Presupuestario E036.

Adicionalmente, se determinó que las operaciones del CENSIA se reportan a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sobre el particular, se conoció que en las sesiones del COCODI, en 2021, se trataron asuntos relacionados con las ampliaciones presupuestales para el pago de las vacunas, insumos y traslados COVID, así como de las compras consolidadas. Adicionalmente, se conoció que se contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) en el que se clasifican los riesgos que se puedan presentar, y cada año se lleva a cabo un análisis de los riesgos de los que se da seguimiento de manera trimestral.

De lo anterior se concluye que se encontraron debilidades en el control interno considerando que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos no se encuentran actualizados de conformidad con las áreas que actualmente operan en el CENSIA.

2021-5-12R00-19-0041-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia actualice sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con las funciones y atribuciones de las áreas que lo integran; asimismo, que dichos manuales se autoricen y se difundan entre el personal por los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se constató que el 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2021, en el que se constató que a la Secretaría de Salud (SS) se le asignó un presupuesto original por un importe de 145,414,570.9 miles de pesos. A su vez, la SS, el 17 de diciembre de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el calendario de su presupuesto autorizado por los referidos 145,414,570.9 miles de pesos para el ejercicio 2021, en el que se contempló un presupuesto original autorizado de 2,231,613.5 miles de pesos para el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), el cual le fue notificado por la SS mediante el oficio del 17 de diciembre de 2020.

Al respecto, se comprobó que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), al 31 de diciembre de 2021, el CENSIA reportó, en el programa presupuestal E036 "Programa de Vacunación", un presupuesto autorizado por 2,153,522.9 miles de pesos, ampliaciones por 12,048,494.8 miles de pesos y reducciones por 7,049,557.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 7,152,460.5 miles de pesos, como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR EL CENSIA EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E036 POR CAPÍTULO DE GASTO 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado y Ejercido
2000	Materiales y suministros	2,043,934.3	11,661,847.1	6,738,296.7	6,967,484.7
3000	Servicios Generales	12,015.0	122,062.6	8,347.7	125,729.9
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	97,573.6	264,585.1	302,912.8	59,245.9
Total		2,153,522.9	12,048,494.8	7,049,557.2	7,152,460.5

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 proporcionado por el CENSIA.

Además, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también, se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 coincidieron con los registrados en el EEP de 2021.

Por otra parte, se constató que el CENSIA no contó con un anteproyecto de presupuesto para 2021; sobre el particular, se informó que, mediante comunicación digital del 10 de septiembre de 2020, la Dirección de Integración Programática Presupuestal de la SS le notificó su techo presupuestal de recursos por un importe total de 2,179,389.9 miles de pesos, de los cuales 2,150,585.2 miles de pesos correspondieron al programa presupuestal E036; no obstante, en la asignación de recursos al programa no se consideraron recursos para la partida 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” a través de la cual el CENSIA efectuó pagos por la adquisición de insumos para la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) por 248,021.6 miles de pesos, así como en las partidas 32503 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos” y 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”, las cuales corresponden a servicios recurrentes y necesarios para la operación del CENSIA.

El CENSIA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 2 de agosto de 2022 mediante el cual el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA, instruyó al Coordinador Administrativo, y éste, a su vez, al Jefe de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, para que se implementen las medidas necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión con el fin de que se elabore el anteproyecto del presupuesto y se remita a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud; ello, con el propósito de incluir e informar respecto de las necesidades reales de gasto para la adquisición de insumos y para las actividades planeadas relativas a la operación del CENSIA; por lo anterior, se atiende lo observado.

3. El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) ejerció en 2021 7,152,460.5 miles de pesos en el Programa Presupuestario E036 “Programa de vacunación”; sobre el particular, se seleccionó, para su revisión, un monto de 2,362,429.0 miles de pesos, que representó el 33.0% del presupuesto total ejercido en dicho programa, cuya integración se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN POR PARTIDA DE GASTO DEL PROGRAMA E036 E IMPORTE REVISADO (Miles de pesos)				
Capítulo/ Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado	
2000 (4 partidas)	Materiales y Suministros	6,967,484.7	0.0	
	25301 Medicinas y productos farmacéuticos		2,055,161.5	
	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos		248,021.6	
3000 (19 partidas)	Servicios Generales	125,729.9	0.0	
	43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	59,245.9	59,245.9	
	Total	7,152,460.5	2,362,429.0	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

Por otra parte, se verificó que, para el ejercicio 2021, el CENSIA emitió 91 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 7,601,284.1 miles de pesos, con cargo al presupuesto de las partidas revisadas, de las cuales, se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa y que se registraron en tiempo y forma en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP); cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 36 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 574,670.9 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 7,026,613.2 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2021 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 para las partidas referidas. Sin embargo, en los reintegros citados por 574,670.9 miles de pesos, se observó, en el reporte emitido por el SIAFF, que un reintegro por 27.0 miles de pesos, correspondiente al estado de Guerrero, afectó la CLC número 37 por 1,834.5 miles de pesos, no obstante que dicha CLC correspondió a recursos transferidos al estado de Sonora, lo cual no es congruente.

El CENSIA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 2 de agosto de 2022 mediante el cual el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA, le instruyó al Coordinador Administrativo, y éste, a su vez, al Jefe de Recursos Humanos, Financieros y Materiales para que, en los casos procedentes, se implementen las medidas necesarias a fin de que durante la emisión de las CLC, se identifiquen las CLC que en su oportunidad se afectaron; ello, a fin de evitar errores en el registro contable respectivo; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otro lado, se constató que las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos ejercidos con cargo a las partidas presupuestales 25301, 25401 y 43801 se registraron en las cuentas contables correspondientes y se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, la base de codificación de la subcuenta utilizada para el registro contable se conformó de 5 niveles de clasificación.

Respecto de las partidas 25301 y 25401, se seleccionó, para su revisión documental, un monto ejercido por 2,303,183.1 miles de pesos por medio de 4 contratos, los cuales se muestran a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LAS PARTIDAS REVISADAS DEL CAPÍTULO 2000 DEL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

Procedimiento de Contratación	Contrato Núm. /Convenio	Proveedor /Beneficiario	Concepto	Vigencia	Importe Contratado		Importe revisado
					Mínimo	Máximo/ Contratado	
Adjudicación Directa Art.1, penúltimo párrafo	CENSIA-0030AD/2017	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.	Adquisición plurianual de vacuna antiinfluenza y vacuna pentavalente acelular y suministro de las mismas.	Del 29/12/2017 al 31/12/2032	N/A	1,167,674.0	2,055,161.5
						Subtotal	2,055,161.5
Adjudicación Directa Art. 41, fracción II	CENSIA-0003AD/2021	DL Medica, S.A. de C.V.	Adquisición de insumos para la aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19) (Jeringa desechable para aplicar vacuna 0.5 ml.	Del 4/02/2021 al 31/12/2021	306,455.4	766,122.0	158,052.9
	CENSIA-0006AD/2021	DL Medica, S.A. de C.V.	Adquisición de insumos para la aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19) (Agujas hipodérmica con bajo volumen muerto).	Del 29/04/2021 al 31/12/2021	128,760.0	321,900.0	67,435.7
Adjudicación Directa Art. 41, fracción II	CENSIA-0005AD/2021	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.	Adquisición de insumos para la aplicación de la Vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19) (Jeringas y agujas con bajo volumen muerto)	Del 26/02/2021 al 31/12/2021	N/A	22,533.0	22,533.0
						Subtotal	248,021.6
						Total	2,303,183.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes al ejercicio 2021, proporcionadas por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).

N/A: No Aplica

Asimismo, se conoció que, mediante el oficio del 28 de febrero de 2020, emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que la Secretaría de Salud (SS), por conducto de su Unidad de Administración y Finanzas, llevaría a cabo el procedimiento de contratación consolidada para la adquisición de insumos para la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el cual participaron la SS, como dependencia consolidadora, y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), como entidad participante en la consolidación y en las contrataciones de los contratos números CENSIA-0003AD/2021, CENSIA-0005AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021; por lo que respecta a la contratación de dos vacunas (Hexavalente Acelular y Antiinfluenza) relacionadas con el contrato CENSIA-0030AD/2017, ésta se efectuó en el ejercicio 2017.

Por otra parte, se comprobó que el CENSIA aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2021 y lo remitió a la SS para su consolidación, el cual se publicó el 29 de enero de 2021 en el sistema COMPRANET, junto con sus respectivas modificaciones efectuadas durante el ejercicio 2021; sin embargo, en el PAAAS del CENSIA no se incluyeron las adquisiciones con cargo a la partida 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos", no obstante que ya se conocían las necesidades desde el ejercicio 2020.

El CENSIA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 2 de agosto de 2022 mediante el cual el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA, instruyó al Coordinador Administrativo, y éste, a su vez, al Jefe de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, para que se implementen las medidas necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se contemple la totalidad de las adquisiciones y servicios previstos para el ejercicio fiscal; de igual modo, para que en caso de que se realicen modificaciones, se verifique que se gestione, ante las instancias responsables, la actualización de dicho programa en el portal del CompraNet; por lo anterior, se atiende lo observado.

4. Respecto de los recursos ejercidos en la Partida Presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", se revisó el contrato plurianual cerrado número CENSIA-0030AD/2017, el cual ejerció recursos en 2021 por 2,055,161.5 miles de pesos por la adquisición y suministro de las vacunas Antiinfluenza y Pentavalente acelular. Con el análisis de la documentación de los entregables que sustentaron la recepción de las vacunas y del pago, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- 1 En el contrato y en la suficiencia presupuestaría se autorizó un monto de 1,167,674.0 miles de pesos para el ejercicio 2021; no obstante, durante dicho ejercicio fiscal se efectuaron pagos por 2,055,161.5 miles de pesos, lo que representó un incremento del 76.0%, equivalente a 887,487.5 miles de pesos, sin que el CENSIA proporcionara evidencia documental de la notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la justificación de la actualización de dicho monto.
- 2 En las cláusulas Primera "Objeto" del contrato referido se señaló la adquisición de la vacuna Pentavalente Acelular, y en la Cuarta "Especificaciones técnicas de las vacunas", se señaló que: "(...) LAS PARTES durante la vigencia del contrato podrán convenir el suministro de las vacunas que derivadas de la evolución tecnológica, cuenten con un mayor espectro de protección a la población, adicionen nuevos antígenos o incorporen mejoras tecnológicas en la producción de las vacunas objeto de este contrato y que hayan sido liberadas por las autoridades competentes para su correspondiente aplicación las cuales deberán remplazar a las anteriores". Al respecto, durante el ejercicio 2021, se suministraron dosis de la vacuna Hexavalente Acelular; sin embargo,

no se proporcionó evidencia del documento formalizado que sustentó la sustitución de la vacuna Pentavalente Acelular por la Hexavalente Acelular.

- 3 Se contó con las renovaciones de las fianzas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; sin embargo, no se proporcionó la documentación que sustentó la aceptación de dichas fianzas.
- 4 De las 20,209,800 dosis adquiridas, no se proporcionaron los permisos emitidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con los que se autorizó la liberación de producto para su venta y distribución de 2 lotes por 39,290 dosis de vacunas (26,800 dosis de Antiinfluenza y 12,490 dosis Hexavalente Acelular), lo cual debía presentarlo el proveedor para la procedencia de su pago, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y del Anexo "forma de pago", fracción IV, numeral 6, del Contrato Plurianual Cerrado número CENSIA-0030AD/2017.
- 5 En la distribución de 5,571,310 dosis de la vacuna Antiinfluenza y de 1,150,497 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular, entregadas a 12 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), los servidores públicos que firmaron la recepción de las dosis no contaban con facultades para ello.
- 6 En la recepción de 30,204 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular del estado de Nuevo León no se proporcionaron las gráficas de temperatura, el resumen ni la tabla correspondiente, lo cual debía presentarlo el proveedor para la procedencia de su pago, en incumplimiento del Anexo "forma de pago", fracción IV, numeral 2, del Contrato Plurianual Cerrado número CENSIA-0030AD/2017.
- 7 Se proporcionaron 23 formatos denominados "Reporte de conformidad y aceptación de bienes o prestación de servicios" mediante los cuales el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA firmó de conformidad por el suministro y distribución de las dosis de las vacunas adquiridas; sin embargo, dichos formatos carecen del número de folio o referencia, así como de su fecha de elaboración.
- 8 No se proporcionaron los memorandos mediante los cuales se gestionó el pago de 830,630 dosis de la vacuna Antiinfluenza.
- 9 En 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos para la adquisición de 111,140 dosis de la vacuna Antiinfluenza, la clave de la vacuna no coincidió con la registrada en las remisiones de producto terminado y acuse de recibo.

Por otra parte, se proporcionaron las Actas administrativas circunstanciadas de accidente en la red de frío (AACARF) y los oficios de notificación de dictamen de accidente de red de frío, emitidos por el Grupo Técnico de Accidentes de Red de Frío (GTARF), correspondientes a 15 entidades federativas, de cuyo análisis se determinaron las irregularidades siguientes:

- a) En 2 actas con las que se dictaminaron 81 dosis de vacunas, no se contó con las firmas de los responsables de la unidad de salud, del Programa de Vacunación de dicha unidad, ni de los testigos.
- b) En un acta, el número de dosis de la vacuna Hexavalente Acelular no se correspondió con el número registrado en el oficio de dictamen de accidente de red de frío emitido por el CENSIA.
- c) En 9 AACARF se detectaron errores de captura en el folio del lote de 432 dosis de las vacunas, y 7 oficios de dictamen de accidente de red de frío tuvieron errores en el registro y captura del folio del lote de 372 dosis de vacunas.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el CENSIA remitió un oficio del 22 de julio de 2022 mediante el cual el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA solicitó a los directores de los Servicios de Salud, o sus equivalentes en las entidades federativas, que los folios de los lotes de todas las vacunas se registren en las actas administrativas circunstanciadas de accidente de red de frío, de conformidad con los folios señalados en las facturas entregadas por los proveedores; por lo anterior, se atiende este punto.

2021-5-12R00-19-0041-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en las contrataciones plurianuales de vacunas, cuando el pago de lo contratado en el ejercicio fiscal correspondiente sea mayor que el autorizado, se cuente con la notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la justificación para la actualización del monto; asimismo, que en los casos en que se sustituya una vacuna, se cuente con el documento formalizado de su sustitución. Además, que se emita el documento mediante el cual se efectuó la aceptación de las fianzas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12R00-19-0041-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se cuente con los permisos emitidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con los que se autorizó la liberación de producto para la venta y distribución de las dosis de vacunas; asimismo, que los formatos utilizados para sustentar la entrega de las vacunas contengan la firma del servidor público responsable de la recepción, y señalen el número de folio y la fecha de elaboración, y que se cuente con las gráficas, el resumen y la

tabla de temperatura, así como con la documentación requerida para el trámite de pago; además, que las claves de las vacunas que se describen en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se correspondan con las señaladas en las Remisiones de Producto Terminado. Asimismo, que las Actas administrativas circunstanciadas de accidente en la Red de Frío contengan las firmas del responsable de la unidad de salud y del responsable del Programa de Vacunación de dicha unidad, así como de los testigos, y que el número de dosis dictaminadas se corresponda con el señalado en dichas actas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-12112-19-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, no verificaron que se contara con los permisos emitidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con los que se autorizó la liberación de producto para la venta y distribución de 39,290 dosis de vacunas; asimismo, que no verificaron que se contara con las gráficas, el resumen y la tabla de temperatura de 30,204 dosis que debió proporcionar el proveedor de las vacunas entregadas al estado de Nuevo León, no obstante que dichos documentos eran necesarios para el trámite de pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Contrato Plurianual Cerrado número CENSIA-0030AD/2017, Anexo forma de pago, fracción IV, numerales 2 y 6.

5. Respecto de la revisión documental de los recursos ejercidos en la Partida Presupuestal 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”, se analizaron dos procedimientos de contratación que derivaron en la formalización de 3 contratos para la adquisición de insumos para la aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19) por un monto total pagado en 2021 de 248,021.6 miles de pesos. Sobre el particular, se constató que, mediante el oficio del 28 de febrero de 2020, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se señaló que la Secretaría de Salud (SS) llevaría a cabo los procedimientos de contratación referidos, por lo que se analizó la normativa interna de las áreas de la SS que participaron en la consolidación de la contratación, de lo que se conoció que la dependencia contó con el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero 2018, en el cual se establece la estructura básica así como las atribuciones de las unidades administrativas

que la integran, entre las que se encuentran la Subsecretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG).

Respecto del Manual de Organización Específico (MOE) de la DGRMySG de la SS, se comprobó que éste fue autorizado por el titular de la SS el 29 de noviembre de 2018 y actualizado el 1 de julio de 2019, el cual se difundió entre las unidades administrativas y se encuentra disponible en el portal de la normateca interna de la SS; sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado, toda vez que incluye las funciones de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, la cual, actualmente, ya no opera en la SS, y no se identifica(n) el (las) área (s) que efectuará (n) sus funciones.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Directora de Derechos Humanos e Investigación Normativa en Salud de la SS, mediante el oficio del 01 de agosto de 2022, informó que se encuentra en proceso de actualización el MOE de la DGRMySG, para lo cual proporcionó un cronograma de actividades que describe las etapas de su actualización, el que señala, como fecha de inicio, el 4 de mayo de 2022, y de conclusión, el 12 de junio de 2023; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de las acciones que a la fecha de la respuesta debieron ser realizadas por las áreas de la SS, por lo que no se atiende lo observado.

Por lo que respecta al Manual de Procedimientos de la DGRMySG de la SS, se comprobó que éste fue autorizado por el Secretario de Salud el 28 de noviembre de 2012, y se encuentra disponible en el portal de la normateca interna de la SS.

Por otra parte, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SS contó con su Manual de Integración y funcionamiento aprobado el 28 de noviembre de 2013, y vigente para el ejercicio 2021; asimismo, que aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2021 en su vigésima sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2020, de las que se realizaron 25 sesiones, de las cuales 11 actas no fueron firmadas por los servidores públicos facultados.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio del 27 de julio de 2022, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud le instruyó al Director de Coordinación y Contratos para que las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud se formalicen dentro de los plazos establecidos para tales efectos en el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Asimismo, se constató que durante 2021, la SS contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la SS autorizadas por su titular el 1 de noviembre de 2012.

2021-0-12100-19-0041-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que actualice el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con sus funciones y atribuciones, y que dicho documento se autorice y difunda entre su personal por los medios oficiales respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Respecto de los 2 procedimientos de contratación efectuados por la Secretaría de Salud, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) suscribió los siguientes 3 contratos:

CONTRATACIONES CONSOLIDADAS EFECTUADAS POR LA SS PAGADAS POR EL CENSIA
(Miles de pesos)

Contrato	Fundamento Normativo	Fecha de Formalización	Importe Pagado CENSIA
CENSIA-0003AD/2021	Art. 41, fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	04-feb-21	158,052.9
Subtotal			158,052.9
CENSIA-0005AD/2021	Art. 41, fracc. II, de la LAASSP	26-feb-21	22,533.0
CENSIA-0006AD/2021	Art. 41, fracc. II, de la LAASSP	29-abr-21	67,435.7
Subtotal			89,968.7
Total			248,021.6

FUENTE: Documentación que soportó los procesos de contratación efectuados por la Secretaría de Salud en colaboración con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).

Sobre el particular, como parte de la fundamentación de los procedimientos de contratación consolidados, se utilizó el artículo 41, fracción II, (por caso fortuito o de fuerza mayor) de la LAASSP; cabe señalar que el CENSIA fue la única institución pública participante. Asimismo, con el análisis de la documentación que sustentó los procedimientos de contratación, así como de los contratos, entregables, pagos y distribución de los insumos adquiridos, se observó lo siguiente:

Procedimiento de Contratación

1. En las requisiciones no se registró la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP).
2. Con el procedimiento de contratación que derivó en la formalización del contrato CENSIA-0003AD/2021, se constató que el 8 de enero de 2021, la SS elaboró y envió la solicitud de cotización para 7 proveedores mediante correo electrónico, de lo cual, solo del proveedor adjudicado se contó con el acuse de recibido del 12 de enero de 2021, así como con la respuesta a dicha cotización, y otro proveedor manifestó que no podía participar. Cabe señalar que en el caso de las solicitudes de cotización de los 5 proveedores restantes, no se contó con evidencia de su recepción ni de la respuesta emitida por dichos proveedores.
3. La evaluación técnica de los proveedores no contó con la fecha de elaboración ni indica la firma del servidor público encargado de su revisión y autorización.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto de lo observado en los numerales 1, 2 y 3 referidos, la SS remitió 4 oficios del 22, 26 y 29 de julio de 2022, mediante los cuales el titular de su Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA, e instruyó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS, y éste, a su vez, a los directores responsables de los procedimientos de contratación, para que, en el ámbito de su competencia, garanticen que, en lo sucesivo, en el formato correspondiente, se describa la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), y en caso de que el bien no se encuentre contemplado en el clasificador, que se realice la inclusión de una nueva clave CUCoP ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, que en las solicitudes de cotización que se efectúen vía correo electrónico a los proveedores se señale la confirmación de la recepción por el mismo medio electrónico, y en caso de ser omiso a la solicitud, ésta se tendrá por recibida; además, que se verifique que los formatos de evaluación técnica de las áreas requirentes contengan la fecha y la firma de los servidores públicos encargados de su elaboración, revisión y autorización; por lo anterior, se atienden los puntos observados.

4. El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS elaboró la investigación de mercado en la cual se dictaminó la adjudicación del proveedor de los contratos CENSIA-0005AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021; sin embargo, dicho documento no contó con fecha de elaboración, por lo que no fue posible verificar su vigencia.

Al respecto, la SS proporcionó un oficio del 26 de julio de 2022 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Salud, para que, en lo subsecuente, verifique que la investigación de mercado contenga la fecha de su elaboración de conformidad con lo establecido en el Manual

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Instrumentos Jurídicos Contractuales

- a) En los 3 contratos referidos anteriormente no se especificó que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a entera satisfacción, el CENSIA emitiría la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) En la cláusula quinta del contrato número CENSIA-0003AD/2021, se señaló la recepción de biológicos en las entidades federativas; sin embargo, esto no se corresponde con el objeto del contrato, toda vez que éste señala la adquisición de insumos para la aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19).
- c) En el contrato número CENSIA-0006AD/2021 no se describieron, de forma pormenorizada, los insumos adquiridos de acuerdo con lo señalado en la ratificación de la oferta económica del 18 de marzo de 2021, toda vez que en el apartado descripción del bien, únicamente se estableció "Adquisición, distribución y entrega de material de curación (jeringa de bajo volumen muerto), insumo necesario para atender la contingencia del COVID-19", sin detallar las características específicas.
- d) De los 3 contratos, no se proporcionaron las garantías de cumplimiento de los bienes expedidas por los proveedores.

Entregables

- a) En los contratos números CENSIA-0003AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021 se estableció que la entrega de los insumos se realizaría en las entidades federativas; no obstante, de acuerdo con las remisiones en las que se sustentó la recepción de los insumos de ambos contratos, se conoció que la entrega de 57,006,705 insumos (jeringas), por parte del proveedor, se efectuó en la "Base aérea militar, sexto grupo aéreo" de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ubicada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

De igual forma, respecto del contrato número CENSIA-0005AD/2021, el proveedor efectuó la entrega de 5,250,000 piezas de agujas hipodérmicas de bajo volumen muerto en la misma base aérea militar, no obstante que en el contrato se señaló que se entregaría en la Ciudad de México, sin especificar la dirección del almacén correspondiente.

Respecto de lo señalado, el CENSIA no proporcionó evidencia de la modificación de los lugares de entrega con el proveedor, ni del documento mediante el cual acordó con la SEDENA la recepción de los insumos en la base aérea militar citada y su posterior distribución a las 32 entidades federativas. Además, tampoco se proporcionó el informe del resultado obtenido por los 3 contratos referidos, según lo establecido en su cláusula Quinta que señala que la Coordinación Administrativa y la Dirección de Atención a la Salud

de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA revisarían y validarían la entrega de los insumos a las entidades federativas y emitirían un informe del resultado obtenido.

Al respecto, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA, mediante la nota informativa emitida el 18 de abril de 2022, informó que no se solicitó apoyo para la recepción y almacenamiento de los insumos adquiridos como parte del programa de vacunación contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19), toda vez que éstos se recibieron en las instalaciones de la SEDENA para su distribución inmediata a las entidades federativas para la posterior aplicación de las vacunas. No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, se considera que el CENSIA debió convenir con la SEDENA los términos de las acciones que ésta le proporcionaría en dicho proceso, con la finalidad de que se establecieran, de forma transparente y precisa, las actividades que debían realizar cada una de ellas, por lo que no se atiende lo observado.

- b) Respecto de las entregas realizadas de los insumos de los 3 contratos, el CENSIA no proporcionó el certificado analítico de origen o de producto terminado, ni los avisos de funcionamiento y de responsable sanitario, el registro sanitario vigente, las cartas contra vicios ocultos y canje (esta última en caso de proceder), así como los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); del numeral 25 “Documentación que se deberá presentar en la entrega de los bienes”, del anexo único de los contratos números CENSIA-0005AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021; y del numeral 29 “Documentación que se deberá presentar en la entrega de los bienes”, del anexo técnico 1, del contrato abierto número CENSIA-0003AD/2021

Pagos

- a) En los oficios de solicitud de cotización enviados a los proveedores participantes para la compra de los insumos de los 3 contratos, se señaló que dicha adquisición incluía el servicio de la distribución de los insumos “(...) en cualquiera de las regiones de las 32 entidades federativas en los domicilios indicados (...)”, por lo que en el precio unitario del formato de cotización se incluyó el costo de dicha distribución; cabe señalar que el precio unitario pagado de los 3 contratos fue el cotizado inicialmente por los proveedores adjudicados, lo cual debió modificarse, ya que, como se mencionó, los insumos adquiridos se entregaron en su totalidad en la “base aérea militar, sexto grupo aéreo” de la SEDENA ubicada en el AICM y no en cualquiera de las regiones de las 32 entidades federativas, lo cual debió disminuir el costo, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, párrafo segundo, de la LFPRH.
- b) En los 160 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y remisiones correspondientes a los contratos números CENSIA-0003AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021, no se indicó la recepción a entera satisfacción de los insumos por parte del Administrador del contrato; asimismo, los CFDI no contaron con la validación y

autorización por parte del CENSIA para proceder a su pago, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 89, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); del numeral 15, párrafo segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES); y de la cláusula Segunda “Precio y forma de pago”, séptimo párrafo, de los contratos números CENSIA-0003AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021.

- c) No se contó con el escrito emitido por el Administrador de los 3 contratos para efectuar el trámite de pago al proveedor, en el cual se incluyera la manifestación de entera satisfacción de la recepción en tiempo y forma de los insumos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y del numeral 15, párrafo segundo, de las POBALINES.
- d) Respecto de los contratos números CENSIA-0003AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021, el proveedor, mediante escritos, entregó al CENSIA 20 y 30 CFDI, respectivamente; sin embargo, dichos escritos no contaron con la fecha de recepción por parte del CENSIA, por lo que no fue posible verificar que su pago se realizó dentro del plazo establecido en los contratos.
- e) Respecto del contrato número CENSIA-0005AD/2021, en el CFDI y en el certificado de esterilización (documento con el que acreditó la recepción de 5,250,000 agujas) no se indicó la manifestación de la recepción a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato; asimismo, el CFDI no contó con la validación y autorización por parte del CENSIA para proceder a su pago, en incumplimiento de los artículos 89, párrafo primero, del RLAASSP; del numeral 15, párrafo segundo, de las POBALINES, y de la cláusula Segunda “Precio y forma de pago”, séptimo párrafo, del contrato número CENSIA-0005AD/2021.

Distribución

Con el análisis de la información proporcionada por la SEDENA respecto de la distribución a las entidades federativas de los 62,256,705 insumos adquiridos con los 3 contratos citados, se proporcionaron 2,264 recibos con los que se sustentó la entrega de un total de 185,519,923 insumos a las 32 entidades federativas al 31 de diciembre de 2021. Sobre el particular, se efectuó el comparativo del número de piezas de insumos señaladas en los recibos citados contra las 62,256,705 de insumos pagados por el CENSIA en 2021, y se determinó una diferencia de 123,263,218 piezas de más; cabe señalar que los 2,264 recibos no señalan el número de contrato al que correspondieron; no obstante, los 185,519,923 insumos reportados por la SEDENA se identificaron por el concepto señalado en los recibos presentados.

Sobre el particular, el CENSIA informó que de los 3 contratos citados también se efectuaron pagos por 439,101.5 miles de pesos con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar a

cargo del Instituto del Salud para el Bienestar, mediante los cuales se adquirieron 113,549,850 insumos en los que también participó la SEDENA en su distribución.

Visita Domiciliaria

Se efectuó una visita domiciliaria al proveedor DL Médica, S.A. de C.V., con el que se suscribieron los contratos números CENSIA-0003AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021; en dicha visita se exhibieron los documentales que se emitieron en el proceso de contratación, así como de la ejecución de los contratos, lo cual coincide con la información proporcionada por el CENSIA; no obstante, se observó lo siguiente:

- a) No se exhibieron las cotizaciones del producto que podía ofertar, no obstante, que en la documentación proporcionada por la Secretaría de Salud (SS) se obtuvieron dos cotizaciones del 12 de enero y del 17 de febrero de 2021 emitidas por el proveedor.
- b) No se exhibió la documentación que el proveedor presentó a la SS para participar en los procedimientos de contratación referidos. Al respecto, el proveedor informó que entregó a la SS la documentación requerida sin que conservara un ejemplar de los documentos.

2021-5-12R00-19-0041-01-004 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en los contratos que se formalicen para la adquisición de insumos, se especifique que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor, éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales; que el concepto de los insumos adquiridos coincida cabalmente con el contenido del contrato; que los insumos detallados en la demanda agregada del contrato coincidan con los señalados en la oferta económica; que en caso de efectuar modificaciones de los lugares de entrega se cuente con la evidencia documental de la notificación al proveedor de dicha modificación; y que se incluya que los proveedores contratados deberán conservar la documentación que se proporcionó desde el procedimiento de adjudicación hasta los comprobantes de pago para efectos de rendición de cuentas. Además, que se asegure que los proveedores expidan la garantía de cumplimiento de los insumos a tiempo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12R00-19-0041-01-005 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, cuando en la oferta económica y en el contrato formalizado el costo de los insumos incluya su distribución por parte del proveedor, y en la ejecución del contrato esto no se efectúe, se realice un Convenio Modificatorio al contrato en el que se registre tal situación y se ajuste el costo de los insumos, toda vez que el costo que se presenta de la distribución no se realizará por parte del proveedor de acuerdo con lo convenido inicialmente. Asimismo, que se elabore el informe del resultado obtenido de la revisión y validación de la entrega de los insumos a las entidades federativas, y que se cuente con toda la documentación establecida en los contratos de los insumos que deba emitir el proveedor para su entrega y pago, los cuales contendrán la descripción de que fueron aceptados a entera satisfacción por el servidor público facultado, con su fecha de acuse de recibido; y que también se cuente con los escritos emitidos por el Administrador del contrato para la solicitud de pago.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12R00-19-0041-01-006 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), establezca un mecanismo de control, para los casos, en donde la SEDENA intervenga en la recepción y distribución de insumos para la aplicación de la vacuna contra el SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de que se cuente con la documentación que sustente la entrega de los insumos, y que en ésta se identifique la entidad de la Administración Pública Federal que efectuó la compra, así como el número del instrumento jurídico contractual con el que éstos se adquirieron.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-12112-19-0041-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, no elaboraron un convenio modificatorio a los contratos CENSIA-

0003AD/2021, CENSIA-0005AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021 en el que se modificara el costo de los insumos, toda vez que en el precio unitario del formato de cotización se incluyó el costo de la distribución en cualquiera de las regiones de las 32 entidades federativas por parte del proveedor, no obstante los insumos adquiridos se entregaron en su totalidad en la "base aérea militar, sexto grupo aéreo" de la Secretaría de la Defensa Nacional ubicada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Asimismo, que en los contratos citados no vigilaron que se contara con el certificado analítico de origen o de producto terminado, ni con los avisos de funcionamiento y de responsable sanitario, el registro sanitario vigente, las cartas contra vicios ocultos y canje, y los instructivos y etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos de parte del proveedor; además, que no supervisaron que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en las remisiones y en el certificado de esterilización, se indicara la manifestación de la recepción a entera satisfacción de los insumos por parte del Administrador del contrato, y que los CFDI contaran con su validación y autorización; asimismo, que no verificaron que se contara con el escrito emitido por el Administrador del contrato en el que se incluyera la manifestación de entera satisfacción de la recepción en tiempo y forma de los insumos, para efectuar el trámite de pago al Proveedor, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 89, párrafo primero; de los Contratos números CENSIA-0005AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021, cláusula Segunda "Precio y forma de pago", séptimo párrafo, Anexo único, numeral 25 "Documentación que se deberá presentar en la entrega de los bienes"; del Contrato abierto número CENSIA-0003AD/2021, cláusula Segunda "Precio y forma de pago", séptimo párrafo, anexo técnico 1, numeral 29 "Documentación que se deberá presentar en la entrega de los bienes", y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (POBALINES), numeral 15, párrafo segundo.

7. Se constató que para efectuar la ministración y seguimiento de los recursos presupuestarios federales e insumos federales asignados a las 32 entidades federativas para la prestación de servicios en materia de salubridad general, se celebraron los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos por la Secretaría de Salud (SS) y los gobiernos de las entidades federativas entre el 28 de septiembre de 2011 y el 2 de agosto de 2021; sin embargo, 22 de dichos Acuerdos no están actualizados, toda vez que hacen referencia al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud 2007-2012, y uno al Plan Nacional 2013-2018.

Asimismo, para cumplir con la cláusula primera de los referidos Acuerdos, el 1 de marzo de 2021 la SS, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y las 32 entidades federativas, suscribió Convenios Específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenios AFASPE), en los que se establecieron las obligaciones de los participantes, así como los montos autorizados de los recursos por 61,553.2 miles de pesos y de los insumos por 2,055,161.5 miles de pesos que se debían otorgar al CENSIA, y éste, a su vez, a cada entidad federativa; además, durante 2021 se suscribieron 3 convenios

modificatorios a los Convenios AFASPE con cada una de las 32 entidades federativas, con fechas del 15 de abril, 30 de julio y 3 de diciembre de 2021; en dichos convenios se aumentaron o disminuyeron los recursos e insumos que se establecieron originalmente; no obstante, se observó que, a la fecha de la auditoría (agosto de 2022), la SS no había efectuado la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del tercer convenio modificatorio suscrito el 3 de diciembre de 2021 de 2 entidades federativas; cabe señalar que los citados Convenios AFASPE no establecen el plazo para que la SS gestione su publicación en el DOF; sin embargo, se considera que las publicaciones no son oportunas.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, mediante la nota informativa del 28 de julio de 2022, informó que la publicación del convenio AFASPE depende de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tal como se establece en el artículo 12, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la SEGOB, que señala que la Unidad de Gobierno tiene las atribuciones de administrar y organizar el DOF, así como publicar en éste los actos legislativos, administrativos y judiciales que, conforme a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales y demás disposiciones legales, deban publicarse en dicho medio de difusión oficial, no así la Secretaría de Salud, por lo que la Dirección General Adjunta del DOF de la SEGOB determinará su publicación con base en la extensión de los espacios disponibles, en las ediciones y en la recepción de la solicitud de publicación.

No obstante lo señalado por la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, se considera que se debe dar un seguimiento preciso a las solicitudes de publicación realizadas a la SEGOB de dichos instrumentos jurídicos para que éstos se publiquen en el DOF de forma oportuna y pueda surtir efectos frente a terceros.

Por otra parte, con el análisis de los 32 Convenios AFASPE y sus convenios modificatorios, se determinó lo siguiente:

- a) En la cláusula segunda “Ministración” no se estableció que los recursos transferidos de las secretarías de Finanzas Estatales, o sus equivalentes, a las unidades ejecutoras estatales (Secretaría de Salud o Servicios de Salud), se depositen en una cuenta bancaria productiva específica por cada programa presupuestario por unidad administrativa (órgano desconcentrado), con la finalidad de que, tanto el ejercicio del gasto como los rendimientos financieros que en su caso se generen, estén plenamente identificados para efectos de coadyuvar con la transparencia y la rendición de cuentas.
- b) En la cláusula novena, fracción III, no se estableció el plazo para que las entidades federativas registren, en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), los formatos de certificación de gasto (en los cuales se describe la integración de la comprobación del gasto), y se entregue dicha

certificación junto con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a los recursos ministrados.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SS, mediante la nota informativa del 28 de julio de 2022, señaló que, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de los Acuerdos Marco de Coordinación, todos los recursos ministrados a las entidades federativas se depositan en cuentas bancarias específicas establecidas por cada una de las entidades federativas. Asimismo, respecto del inciso (b) referido informó que, a partir del ejercicio fiscal 2018, se incluyó en la Cláusula Octava del Convenio AFASPE lo siguiente: *“(...) XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018, no hayan sido devengados (...)”*.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, respecto de la cuenta bancaria específica, si bien en la cuenta abierta para tal efecto por las secretarías de Finanzas, o sus equivalentes, no existe alguna inconsistencia, no así en las cuentas bancarias utilizadas por las secretarías de Salud o Servicios de Salud estatales (unidades ejecutoras), toda vez que en ellas se administran todos los recursos que la SS federal, mediante los órganos desconcentrados o unidades administrativas, le ministran a las entidades federativas de todos los programas presupuestarios, lo cual dificulta la fiscalización del ejercicio del gasto así como de los rendimientos financieros generados o los reintegros por recursos no devengados que en su caso se realicen. De igual manera, se ha detectado que algunas entidades federativas registraron en el SIAFFASPE y enviaron la documentación comprobatoria con plazos de hasta 229 días posteriores al cierre del ejercicio, por lo que se sugiere que para efectos de coadyuvar con la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos federales, se incluya en los Convenios específicos referidos dicha obligación por parte de las entidades federativas.

2021-0-12100-19-0041-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud considere actualizar los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos entre funcionarios de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud vigente. Asimismo, para que se incluya en el clausulado de los Convenios Específicos en materia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública que se suscriban con las entidades federativas que los recursos transferidos de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, a las secretarías de Salud estatales, se depositen en una cuenta bancaria productiva y específica por cada programa presupuestario y por unidad administrativa (órgano desconcentrado), con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros que, en su caso, se generen estén identificados, así como los plazos en que las entidades federativas deban registrar, en el Sistema de Información para

la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas, los formatos de certificación de gasto, y para el envío de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ministrados. Además, que fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se dé seguimiento de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los convenios modificatorios a los convenios específicos referidos para que dicha publicación sea oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-5-12R00-19-0041-01-007 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia gestione ante la Secretaría de Salud la actualización de los Convenios Específicos en materia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública que se suscriban con las entidades federativas, con el fin de que se incluya que los recursos transferidos de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, a las secretarías de Salud estatales se depositen en una cuenta bancaria productiva y específica por cada programa presupuestario y por unidad administrativa (órgano desconcentrado), con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros que, en su caso, se generen estén identificados, así como los plazos en que las entidades federativas deban registrar, en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, los formatos de certificación de gasto y para el envío de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ministrados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Se constató que para establecer la cantidad de recursos por ministrar e insumos por suministrar a cada una de las entidades federativas en el ejercicio 2021, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) contó con el “Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE”, aprobado mediante Acuerdo en la reunión de trabajo del 3 de noviembre de 2016 por los servidores públicos responsables de los programas de acciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud (SS); dicho procedimiento señala que, conjuntamente con las entidades federativas, se definen las metas, las líneas generales de gasto y la alineación de recursos para el ejercicio fiscal del año siguiente (insumos y recursos para la operación), lo cual queda establecido en la Minuta del Encuentro Nacional de Prevención y Promoción para una mejor

salud formalizada, y posteriormente se emite el Diagnóstico situacional de los programas, las actividades generales y específicas por desarrollar, las líneas generales de gasto y la alineación de recursos para el ejercicio fiscal siguiente; sin embargo, el CENSIA no proporcionó evidencia documental de la minuta referida ni del diagnóstico situacional de las actividades y tampoco de las líneas generales antes mencionados generados para el ejercicio 2021.

Además, el CENSIA proporcionó 32 oficios mediante los cuales su entonces Directora General le solicitó a los Directores de Servicios Estatales de Salud u homólogos, revisar y remitir, por vía oficial, la ratificación o rectificación de las estimaciones de las vacunas que realizó el CENSIA definidas en el archivo electrónico denominado Metodología de cálculo para la necesidad de vacunas 2021; al respecto, el CENSIA sólo proporcionó la ratificación o rectificación de 13 entidades federativas, y de las 19 restantes no proporcionó dicha información; además, se encuentra pendiente la integración de dicho procedimiento al Manual de Procedimientos del CENSIA.

Por otra parte, se constató que en los Convenios Específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenio AFASPE) se señala que el CENSIA realizaría, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos e insumos federales que fueron ministrados y suministrados, respectivamente.

Al respecto, el CENSIA informó que, durante el ejercicio 2021, el seguimiento a la aplicación y destino de las vacunas, en específico de la vacuna Hexavalente Acelular, se realizó mediante el formato de Registro de Dosis Aplicadas; también, proporcionó el informe final 2021 de las coberturas de vacunación Pentavalente/Hexavalente Acelular autorizado por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA en el que se describió la entidad federativa, el nombre de la institución, las dosis aplicadas, los grupos de edad y la cobertura de vacunación.

Con respecto a la vacuna Antiinfluenza, se proporcionaron dos oficios del 24 de diciembre de 2021 y del 03 de enero de 2022, emitidos por el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA y dirigidos a los directores de Salud de las Entidades Federativas u homólogos, mediante los cuales se les informaron los avances sectoriales obtenidos por entidad federativa de la campaña de vacunación contra Influenza Estacional 2021-2022, en los que se incluyó la meta establecida de vacunación por entidad, las dosis aplicadas y el logro porcentual respecto de la meta, entre otros aspectos.

2021-5-12R00-19-0041-01-008 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se cuente con los documentos que acrediten la planeación de los recursos ministrados e insumos suministrados a las entidades federativas derivados del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las

entidades federativas, en específico del programa de acción "Vacunación Universal". Asimismo, que el "Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE", aprobado mediante el Acuerdo en la reunión de trabajo del 3 de noviembre de 2016, se integre al Manual de Procedimientos correspondiente y se difunda entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Se constató que las transferencias de recursos efectuadas durante el ejercicio 2021 por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) con cargo en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del programa presupuestario E036 "Programa de vacunación", se realizaron mediante 33 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a las 32 entidades federativas por 61,553.2 miles de pesos, de las que 19 de éstas realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 2,307.3 miles de pesos con motivo de recursos no devengados (3.7% respecto de los recursos ministrados), de lo que resultó un presupuesto ejercido de 59,245.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN 2021
DEL PROGRAMA E036 Y REINTEGROS EFECTUADOS
(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Recursos S/Convenios	Recursos Presupuestarios Federales transferidos	Total reintegros a TESOFE	Total ejercido
1	Aguascalientes	1,375.9	1,375.9	9.0	1,366.9
2	Baja California	1,919.6	1,919.6	266.9	1,652.7
3	Baja California Sur	1,570.6	1,570.6	20.5	1,550.1
4	Campeche	1,570.6	1,570.6	0.0	1,570.6
5	Coahuila	1,834.5	1,834.5	0.0	1,834.5
6	Colima	1,375.9	1,375.9	0.0	1,375.9
7	Chiapas	2,140.2	2,140.2	0.0	2,140.2
8	Chihuahua	2,293.1	2,293.1	0.0	2,293.1
9	Ciudad de México	2,293.1	2,293.1	341.7	1,951.4
10	Durango	1,987.3	1,987.3	26.9	1,960.4
11	Guanajuato	2,140.2	2,140.2	179.8	1,960.4
12	Guerrero	1,681.6	1,681.6	27.0	1,654.6
13	Hidalgo	2,140.2	2,140.2	305.7	1,834.5
14	Jalisco	2,293.1	2,293.1	0.0	2,293.1
15	Estado de México	2,598.8	2,598.8	0.0	2,598.8
16	Michoacán	1,834.5	1,834.5	323.7	1,510.8
17	Morelos	1,528.7	1,528.7	18.0	1,510.7
18	Nayarit	1,681.6	1,681.6	0.0	1,681.6
19	Nuevo León	1,834.5	1,834.5	27.0	1,807.5
20	Oaxaca	1,987.3	1,987.3	0.0	1,987.3
21	Puebla	2,293.1	2,293.1	36.0	2,257.1
22	Querétaro	1,834.5	1,834.5	0.0	1,834.5
23	Quintana Roo	1,919.6	1,919.6	21.5	1,898.1
24	San Luis Potosí	1,681.6	1,681.6	98.9	1,582.7
25	Sinaloa	2,140.2	2,140.2	45.3	2,094.9
26	Sonora	1,834.5	1,834.5	18.0	1,816.5
27	Tabasco	2,443.2	2,443.2	0.0	2,443.2
28	Tamaulipas	2,140.2	2,140.2	0.0	2,140.2
29	Tlaxcala	1,681.6	1,681.6	0.0	1,681.6
30	Veracruz	1,834.5	1,834.5	494.6	1,339.9
31	Yucatán	1,681.6	1,681.6	37.8	1,643.8
32	Zacatecas	1,987.3	1,987.3	9.0	1,978.3
	Total	61,553.2	61,553.2	2,307.3	59,245.9

FUENTE: Tercer Convenio Modificatorio en materia de ministración de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 2021, Líneas de Captura y comprobantes bancarios.

Sobre el particular, se constató que los montos transferidos no rebasaron las cantidades que se estipularon en los Convenios Específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en cada entidad federativa (Convenios AFASPE) y sus convenios modificatorios. Asimismo, se conoció que las 32 entidades federativas, mediante el “Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción” del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas (SIAFFASPE), registraron las fechas de recepción de los subsidios; sin embargo, 10 entidades federativas (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco) lo efectuaron entre 1 y 17 días hábiles posteriores al plazo establecido en los Convenios AFASPE.

Asimismo, el CENSIA proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y, en su caso, los recibos emitidos por las secretarías de Finanzas de los estados, o su equivalente, correspondientes a la recepción de los recursos ministrados a las 32 entidades federativas.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 “Calendario de Ministraciones” de los Convenios AFASPE señalados, se acordó que dichos recursos serían ministrados durante marzo de 2021; no obstante, las 32 entidades federativas recibieron los recursos entre abril y junio de 2021, es decir, entre 22 y 79 días naturales después de la fecha establecida.

2021-5-12R00-19-0041-01-009 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se verifique que las entidades federativas registren en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas las fechas de recepción de los recursos ministrados dentro del plazo establecido en el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas; además, que los recursos se ministren a las entidades federativas en el plazo pactado en los Convenios Específicos citados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Se constató que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), para realizar el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos ministrados a las entidades federativas derivados del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (Convenios AFASPE), utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) en el que se registra la comprobación del gasto y que es

administrado por la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; asimismo, mediante el Módulo Presupuestación-Ramo 12-Reporte del Presupuesto por Programa Presupuestario, el CENSIA registró las partidas de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, en las cuales las entidades federativas ejercieron los recursos financieros transferidos.

Al respecto, de conformidad con los reportes generados del SIAFFASPE, se constató que las 32 entidades federativas registraron toda su documentación comprobatoria del gasto efectuado, respecto de la cual el CENSIA efectuó su validación por 58,684.1 miles de pesos y reintegros por 2,869.1 miles de pesos, monto que correspondió al 100.0% del total de los recursos ministrados a las entidades federativas.

Por otra parte, se constató que en los Convenios AFASPE se estableció que el CENSIA tenía la obligación de emitir, mediante el SIAFFASPE, las Actas de Conciliación de Insumos y de Cierre de Presupuesto una vez que las entidades federativas concluyeran con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los recursos no comprobados, en los plazos señalados en los referidos convenios. Al respecto, mediante nota informativa, el Coordinador Administrativo del CENSIA informó que para el ejercicio 2021 no se generaron Actas de Conciliación, toda vez que no existieron diferencias entre los insumos programados y los insumos entregados a las 32 entidades federativas. Por lo que respecta a las Actas de Cierre de Presupuesto, mediante la consulta en el SIAFFASPE, se identificó que el CENSIA emitió las constancias de cierre de presupuesto de las 32 entidades federativas.

Por otra parte, se comprobó que en el Convenio AFASPE se estableció que las entidades federativas debían informar a la Secretaría de Salud, por conducto del CENSIA y a través del SIAFFASPE, los informes trimestrales sobre la aplicación, destino, y resultados vinculados con el cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente. Respecto de la consulta de los informes citados en el SIAFFASPE, se determinó lo siguiente:

a) Se verificó que 30 entidades federativas registraron los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados sobre los recursos financieros ministrados, generados dentro de los plazos establecidos; 2 entidades federativas (Campeche y Puebla) no presentaron el primer informe trimestral.

b) Respecto de los Informes Acumulados sobre el Ejercicio y Destino de los Insumos/Bienes Ministrados se verificó que 28 entidades federativas registraron los cuatro informes trimestrales dentro de los plazos establecidos; sin embargo, Campeche y Puebla no presentaron los informes correspondientes al primer trimestre; Oaxaca no presentó el informe del segundo trimestre, e Hidalgo no presentó el informe del tercer trimestre.

Por su parte, el CENSIA no proporcionó los informes trimestrales del avance físico-financiero del Programa Presupuestario E036 "Programa de Vacunación", correspondientes al ejercicio

2021, enviados a la Secretaría de Salud para que ésta, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2021-5-12R00-19-0041-01-010 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, las entidades federativas remitan los informes trimestrales sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos e insumos federales ministrados y suministrados; asimismo, que dicho centro emita los informes trimestrales del avance físico-financiero del Programa Presupuestario E036 "Programa de Vacunación" y se remitan de manera oportuna a la Secretaría de Salud para que ésta, a su vez, los envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos transferidos e insumos suministrados en 2021 con cargo al Programa E036 "Programa de Vacunación", por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), se seleccionó, para su revisión documental, lo correspondiente al gobierno del estado de Veracruz, al cual se le ministraron recursos por 1,834.5 miles de pesos y suministraron insumos por 137,100.0 miles de pesos para el fortalecimiento de acciones de salud pública.

Sobre el particular, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) del Gobierno del Estado de Veracruz, unidad administradora de los recursos revisados, contó con su Manual de Organización autorizado en octubre de 2020 y publicado en la Gaceta Oficial del estado el 12 de enero de 2021; asimismo, se revisaron los procedimientos involucrados con el objeto de la revisión, los cuales fueron autorizados y difundidos entre su personal.

Por lo que respecta a los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), unidad ejecutora de los recursos revisados, se comprobó que éstos contaron con su Manual de Organización autorizado en junio de 2016 y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado el 30 de noviembre de 2016. Asimismo, los manuales Específicos de Procedimientos de la Dirección de Atención Médica, de los departamentos de Servicios Generales, y de Apoyo a la Gestión Administrativa de los SESVER, áreas relacionadas con el objeto de la revisión, fueron autorizados en noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno de los SESVER y publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. También se revisaron los Procedimientos Normalizados de Operación del Almacén Estatal C-Bis y de las Jurisdicciones Sanitarias de SESVER; sin embargo, dichos procedimientos no están aprobados por el Director General de Servicios de Salud.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Salud (SS), el CENSIA y el Gobierno del Estado de Veracruz celebraron el Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenio AFASPE) número CONVENIO-AFASPE-VER/2021, el 1 de marzo de 2021, en el que se acordó ministrar recursos presupuestales federales por un monto de 1,834.5 miles de pesos y suministrar insumos por 137,100 miles de pesos; posteriormente, el 15 de abril, el 30 de julio y el 3 de diciembre de 2021 se suscribieron tres convenios modificatorios al convenio específico referido, los cuales fueron publicados en el medio de difusión oficial estatal.

Asimismo, se comprobó que el CENSIA realizó de forma extemporánea la transferencia de los referidos recursos, por 1,834.5 miles de pesos, a la cuenta bancaria productiva y específica administrada por la SEFIPLAN, ya que se efectuó con 22 días naturales después del plazo establecido (22 de abril de 2021); a su vez, la SEFIPLAN efectuó, en el plazo establecido, el traspaso de los 1,834.5 miles de pesos a la cuenta bancaria específica abierta por los SESVER; no obstante, los rendimientos financieros generados por 14.3 miles de pesos la SEFIPLAN los transfirió de forma extemporánea a la cuenta bancaria de los SESVER con 5 días hábiles posteriores al plazo.

La SEFIPLAN, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio del 14 de julio de 2022 mediante el cual, el Secretario de Finanzas y Planeación instruyó al Subsecretario de Finanzas y Administración (SFA) para que, en el ámbito de su competencia, realice las transferencias de los rendimientos financieros generados a los SESVER dentro del plazo establecido en el Convenio AFASPE; asimismo, el SFA instruyó a su Tesorero para que se asegure dar atención a las acciones emitidas por éste, con lo que se atiende el punto observado.

Por su parte, en la cuenta bancaria de los SESVER se generaron rendimientos financieros por 25.8 miles de pesos, de los cuales, se acreditó el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 24.5 miles de pesos; respecto de la diferencia de 1.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental de su entero, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula segunda "Ministración", párrafos tercero y quinto, cláusula novena "Obligaciones de la entidad", fracción XXVI, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-VER/2021.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud remitió dos oficios del 29 de junio de 2022 mediante los cuales instruyó a los directores Administrativo, y de Salud Pública, para que, en el ámbito de su competencia, implementen mecanismos de control y supervisión a efecto de que los rendimientos financieros generados de la cuenta bancaria aperturada para recibir los recursos federales se enteren a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en el Convenios AFASPE; asimismo, el Director de Administración, a su vez, con el oficio del 30 de junio de 2022, instruyó a la Subdirectora de Recursos Financieros para

que se asegure dar atención a las acciones emitidas por éste; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, se verificó que la SEFIPLAN emitió en tiempo y forma un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual envió al CENSIA a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).

2021-A-30000-19-0041-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de los Servicios de Salud, efectúe la autorización, por parte del servidor público facultado, de los Procedimientos Normalizados de Operación del Almacén Estatal, así como los de las Jurisdicciones Sanitarias, y que éstos se publiquen en los medios oficiales respectivos y se difundan entre el personal correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-30000-19-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud de Veracruz, no reintegraron a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados por 1.3 miles de pesos en la cuenta bancaria abierta para recibir los recursos federales del Programa Presupuestario E036 "Programa de Vacunación" del ejercicio 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-VER/2021, cláusula segunda "Ministración", párrafos tercero y quinto, y cláusula novena "Obligaciones de la entidad", fracción XXVI.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-5-12R00-19-0041-01-009

12. Se constató que los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), respecto de los recursos ministrados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

(CENSIA) por 1,834.5 miles de pesos, efectuó erogaciones por 1,339.9 miles de pesos y reintegros por 494.6 miles de pesos, los cuales registró en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), junto con la documentación del gasto efectuado con cargo en la Partida Presupuestal 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, la cual se correspondió con la autorizada en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 del SIAFFASPE.

Sobre el particular, se constató que el CENSIA validó los referidos 1,339.9 miles de pesos mediante certificados de gasto y los 494.6 miles de pesos a través de certificados de reintegros; asimismo, los reintegros antes señalados representaron el 27.0% respecto del total de recursos ministrados (1,834.5 miles de pesos), por lo que los SESVER no destinaron dichos recursos al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el estado de Veracruz.

Al respecto, los SESVER informaron que la razón por la cual no se destinaron los recursos en su totalidad al fortalecimiento de las acciones de salud pública se debió a que en el ejercicio 2021 no se finalizó el proceso de contratación de un prestador de servicio seleccionado, ya que indicó que existen requisitos en los Criterios de Contratación de Personal con recursos de Ramo 12 que deben cumplir los candidatos por contratar; de igual manera, existen circunstancias propias del personal contratado que llevan a la renuncia, dejando un periodo sin ejercer recursos, durante el cual se realiza el alta de otro prestador de servicios, y por tanto no fue posible realizar el proceso de buscar y contratar a otro candidato, por lo que se efectuó el reintegro a la Tesorería de la Federación; asimismo, señaló que aun y cuando se reintegró el recurso, se cumplieron con las actividades establecidas en el programa de vacunación.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz remitió un oficio del 29 de junio de 2022 mediante el cual instruyó al Director de Salud Pública a efecto de implementar medidas de control y supervisión para dar cumplimiento a la normativa aplicable, a fin de que todos los recursos federales ministrados del Programa E036 “Programa de vacunación” se destinen al fortalecimiento de las acciones de salud pública, con lo que se atiende el punto observado.

Por su parte, se verificó que los SESVER presentaron en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados sobre los recursos financieros ministrados y el acumulado sobre el ejercicio, así como del destino de los insumos ministrados a la Secretaría de Salud Federal.

Por otra parte, con la revisión documental de los recursos ejercidos por 1,339.9 miles de pesos de la partida 12201 se constató lo siguiente: se sustentaron en las nóminas del personal contratado por honorarios; se efectuaron conforme al código sectorial de puestos específicos y a los montos establecidos en el Tabulador de rama médica, paramédica y grupo afín de la Secretaría de Salud 2021; se contó con los recibos de pago y con las facturas que cumplieron con los requisitos fiscales; se cumplió con los perfiles requeridos y grado de

escolaridad; los expedientes del personal se integraron de conformidad con la normativa, y los SESVER entregaron a la Secretaría de Salud los reportes de nómina del personal contratado. No obstante, con la revisión de los 23 contratos suscritos por la prestación de servicios del personal eventual, se determinó que el modelo de contrato Individual de trabajo por tiempo fijo no contempló la obligatoriedad por parte de los prestadores de los servicios de rendir informes o reportes de las actividades efectuadas a una fecha determinada, ni se señaló el nombre y cargo del servidor público designado para realizar la supervisión y vigilancia a dichos servicios.

En respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefa del Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa señaló que el contrato individual de trabajo por tiempo fijo del personal eventual suscrito entre los SESVER y el personal contratado, es un Acuerdo de voluntades en el que ambas partes acuerdan que el personal prestará un servicio mediante una retribución pactada, cuya particularidad no sólo está sujeta a su texto sino a las disposiciones jurídicas que rigen la relación laboral, y dicho instrumento jurídico tiene como principal objetivo la existencia de una relación laboral y no una descripción detallada de obligaciones o actividades a cargo del trabajador, las cuales se encuentran plasmadas en diversa normativa en materia de derecho laboral; además, informó que en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, no se establece, como obligación, que el trabajador deba rendir informes o reportes de sus actividades, ni el nombre y cargo del servidor responsable de supervisar y vigilar dichas actividades, por lo que se considera que los contratos referidos no deben de establecer las situaciones observadas.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, si bien el contrato individual de trabajo especifica que ambas partes acuerdan que el prestador del servicio otorgará un servicio mediante una retribución pactada, también se debe de establecer la obligación por parte del prestador de servicios de rendir informes de actividades, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la supervisión y vigilancia de las actividades, toda vez que en los informes citados se sustenta que fueron efectuados los servicios en las unidades médicas en donde laboraron, así como la procedencia del pago. Asimismo, en los Criterios referidos se señala que “será responsabilidad de las entidades federativas la ejecución de los procedimientos de contratación del personal para la aplicación de los recursos, así como la verificación y el resguardo de los documentos relacionados con la contratación del personal(...)”, por lo que, para efectos de coadyuvar con la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos federales, se considera que se debe de incluir lo observado en los contratos de los prestadores de servicios.

2. Respecto de la contratación de 12 prestadores de servicios, se presentaron 68 informes de actividades; sin embargo, de un prestador de servicios no se contó con un informe de actividades del periodo del 16 al 30 de abril de 2021 de las que se efectuaron pagos por 9.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula segunda de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Fijo.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 16 de abril de 2021 mediante el cual la jefa de la Jurisdicción Sanitaria Xalapa le informó al prestador de servicio que fue comisionado para capacitarse en los componentes del Programa de Vacunación Universal del 16 al 30 de abril de 2021 en el Centro de Salud "Gastón Melo"; sin embargo, dicho oficio no cuenta con el acuse de recepción por parte del prestador de servicio ni se acreditó la asistencia a la capacitación referida, por lo que no se atiende lo observado.

2021-A-30000-19-0041-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de los Servicios de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, las erogaciones realizadas con recursos ministrados para la contratación de prestadores de servicios derivados del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública se sustenten en la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, que en el modelo de contrato individual de trabajo por tiempo fijo del personal eventual contratado con dichos recursos se establezca la presentación de informes de actividades antes de la generación del pago, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la supervisión y vigilancia de dichas actividades; lo anterior a fin de coadyuvar con la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos federales transferidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-30000-19-0041-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud de Veracruz, no verificaron que un prestador de servicios presentara su informe de actividades por el que se realizó un pago por 9.0 miles de pesos con recursos provenientes del Programa E036 "Programa de Vacunación", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

13. Se constató que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) suministró a los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), durante el periodo del 30 de junio al 8 de diciembre de 2021, un total de 1,322,290 dosis de vacunas (277,570 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular y 1,044,720 dosis de la vacuna Antiinfluenza), por un monto

total de 137,100.0 miles de pesos, adquiridas mediante el contrato plurianual cerrado número CENSIA-0030AD/2017.

Sobre el particular, con el propósito de verificar la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas suministradas, así como los registros de entradas y salidas del almacén estatal durante el ejercicio 2021, el grupo auditor realizó una visita el 25 de abril de 2022 a dicho almacén, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. Los registros de entradas del almacén citado coincidieron con las 9 Remisiones de Producto Terminado y las 9 facturas con las que acreditaron la entrega de las vacunas.
2. Para el registro de salida de las dosis de vacunas a las jurisdicciones sanitarias, el almacén expidió 9 oficios de solicitud de distribución de vacunas con sus respectivos anexos; sobre el particular, se constató que al 15 de diciembre de 2021 se efectuó la entrega de la totalidad de las dosis de las vacunas, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE DOSIS DE LAS VACUNAS DE ANTIINFLUENZA Y HEXAVALENTE ACELULAR
A LAS JURISDICCIONES SANITARIAS
(Miles de pesos)

Cons.	Jurisdicción Sanitaria	Antiinfluenza		Hexavalente Acelular		Total Vacunas	
		Dosis (a)	Importe (b)	Dosis (c)	Importe (d)	Dosis (a+c)	Importe (b+d)
1	Jurisdicción Sanitaria Coatzacoalcos	33,385	8,534.5	115,100	7,287.1	148,485	15,821.6
2	Jurisdicción Sanitaria Córdoba	30,831	7,881.6	106,250	6,726.8	137,081	14,608.4
3	Jurisdicción Sanitaria Cosamaloapan	16,106	4,117.3	60,530	3,832.2	76,636	7,949.5
4	Jurisdicción Sanitaria Martínez de la Torre	16,561	4,233.7	62,010	3,925.9	78,571	8,159.6
5	Jurisdicción Sanitaria Orizaba	25,482	6,514.2	90,320	5,718.2	115,802	12,232.4
6	Jurisdicción Sanitaria Pánuco	16,461	4,208.1	61,190	3,874.0	77,651	8,082.1
7	Jurisdicción Sanitaria Poza Rica	28,696	7,335.8	108,940	6,897.1	137,636	14,232.9
8	Jurisdicción Sanitaria San Andrés Tuxtla	19,982	5,108.2	87,950	5,568.2	107,932	10,676.4
9	Jurisdicción Sanitaria Tuxpan	12,913	3,301.1	59,450	3,763.8	72,363	7,064.9
10	Jurisdicción Sanitaria Veracruz	35,984	9,198.9	128,440	8,131.7	164,424	17,330.6
11	Jurisdicción Sanitaria Xalapa	41,169	10,524.4	164,540	10,417.2	205,709	20,941.6
	Total	277,570	70,957.7	1,044,720	66,142.3	1,322,290	137,100.0

FUENTE: Información proporcionada por el almacén estatal "C" Bis de los Servicios de Salud de Veracruz, correspondiente a las dosis de vacunas recibidas en 2021.

3. En las 44 órdenes de envío con las que se entregaron 1,044,720 dosis de la vacuna Antiinfluenza, se observó que la fecha de una orden de envío de 16,000 dosis fue posterior a la fecha de recepción en la jurisdicción sanitaria Cosamaloapan;

asimismo, en 40 órdenes no se especificó el cargo del servidor público responsable de su recepción en las jurisdicciones sanitarias.

4. En las 48 órdenes de envío con las que se entregaron 277,570 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular, se observó que la fecha de 3 órdenes de envío de 5,000 dosis fue posterior a la fecha de recepción por parte de 3 jurisdicciones sanitarias, y en 41 órdenes de envío no se especificó el cargo del servidor público responsable de su recepción en 11 jurisdicciones sanitarias.

Los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio del 29 de junio de 2022 mediante el cual el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz instruyó al Director Administrativo a implementar las medidas de control y supervisión para el cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de evitar la recurrencia de las observaciones descritas en el presente resultado; asimismo, el Director Administrativo, a su vez, con el oficio del 30 de junio de 2022, instruyó al Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales para que se asegure dar atención a las acciones emitidas por éste, con lo que se atiende lo observado.

- 14.** Con la finalidad de verificar la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas por parte de las jurisdicciones sanitarias del estado de Veracruz, se seleccionó una muestra de 585,785 dosis de vacunas, equivalentes a 61,040.2 miles de pesos, suministradas por el almacén estatal de los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) a 4 jurisdicciones sanitarias (Xalapa, Veracruz, Córdoba y Martínez de la Torre) y a 3 centros de salud, para lo cual, el grupo auditor efectuó visitas durante el periodo del 26 de abril al 3 de mayo de 2022, como se describe a continuación:

RELACIÓN DE VACUNAS ENTREGADAS POR EL ALMACÉN ESTATAL DE LOS SESVER A LAS JURISDICCIONES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD VISITADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ
(Miles de pesos)

Jurisdicción Sanitaria	Núm. de Dosis	Importe	Fecha de visita	Centro de salud	Núm. de Dosis	Importe	Fecha de visita
Xalapa	205,709	20,941.6	26-abr-21	Colonia Revolución	12,380	1,149.2	27-abr-21
Veracruz	164,424	17,330.6	28-abr-21	Club de Leones	13,664	1,017.8	29-abr-21
Córdoba	137,081	14,608.4	02-may-21	Córdoba	10,311	1,249.2	02-may-21
Martínez de la Torre	78,571	8,159.6	03-may-21	No Aplica	0	0.0	
Total	585,785	61,040.2			36,355	3,416.2	

FUENTE: Órdenes de envío del almacén estatal de Servicios de Salud de Veracruz y de las jurisdicciones sanitarias.

Sobre el particular, se analizó la documentación proporcionada por los almacenes de las jurisdicciones sanitarias referidas, de lo que se observó lo siguiente:

1. De las órdenes de envío:

- a) En la Jurisdicción Sanitaria Xalapa, en 19 órdenes no se señaló la temperatura de las dosis de la vacuna, y en 214 no se señaló el cargo del servidor público que firmó la recepción de las dosis en las unidades médicas.
- b) De la Jurisdicción Sanitaria Veracruz, en 9 órdenes no se señaló la temperatura de las dosis de la vacuna; en 721 no se señaló el cargo del servidor público que firmó la recepción de las dosis en las unidades médicas; en 16 órdenes, la fecha de impresión del formato es posterior a la fecha de recepción de las dosis, y en 13 órdenes no se registró la fecha de recepción de las dosis.
- c) De la Jurisdicción Sanitaria Córdoba, en 672 órdenes no se señaló el cargo del servidor público que firmó la recepción de las dosis en las unidades médicas, y en 41, la fecha de impresión de las órdenes fue posterior a la fecha de recepción.
- d) De la Jurisdicción Sanitaria Martínez de la Torre, en 452 órdenes no se señaló el cargo del servidor público que firmó la recepción de las dosis en las unidades médicas; en 2 órdenes, la fecha de impresión de las órdenes fue posterior a la fecha de recepción, y en 3 órdenes no se especificó el nombre del servidor público que recibió las dosis.

2. Del registro de las dosis en el Sistema Integral de Recursos Materiales Insumos:

- a) Del almacén cadena de frío jurisdiccional Veracruz, no se identificó el registro de 7,170 dosis de un lote, no obstante que se proporcionaron las órdenes de envío que acreditaron su recepción por parte de las unidades médicas, y de 6,000 dosis de 3 lotes, la cantidad de dosis registradas no se correspondieron con el número de dosis señaladas en las órdenes de envío del Almacén Estatal de los SESVER, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y de la Cláusula Novena "Obligaciones de la Entidad", fracciones VIII y XII, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-VER/2021.
- b) De los almacenes de cadena de frío jurisdiccional Córdoba y Martínez de la Torre, se identificó que el registro en dicho sistema es erróneo, toda vez que no se efectuó por cantidad de dosis por lote, lo que ocasionó que no se correspondieran con las señaladas en las órdenes de envío.

De igual forma, se realizaron visitas a 3 unidades médicas adscritas a 3 de las jurisdicciones sanitarias revisadas para verificar los reportes de entradas y salidas de las dosis de vacunas, de lo que se observó lo siguiente:

- 1) Unidad Médica Centro de Salud Urbano “Colonia Revolución”:
 - a) Se proporcionaron los informes bimestrales de movimiento de biológico; sin embargo, 6 carecen de la firma del servidor público responsable de su elaboración así como la evidencia de su recepción por parte de la Jurisdicción sanitaria Xalapa.
 - b) En los censos nominales para el registro de la aplicación de las vacunas de esquemas de vacunación de 0 a 8 años, y para la Vacuna Antiinfluenza Estacional temporada invernal 2021-2022, no se describe el número del lote de las dosis aplicadas ni se cuenta con la firma del servidor público que elaboró dichos formatos; asimismo, en los registros de la vacuna Hexavalente se identificó que en la aplicación de 8 dosis no se especificó el número de lote de las dosis aplicadas, y en 16 dosis, el lote registrado no se correspondió con el señalado en el registro del control de biológicos.
 - c) Los registros de control de biológicos de la vacuna Hexavalente Acelular no cuentan con la firma del servidor público responsable de su elaboración, ni de su autorización.
2. Centro de Salud Urbano “Club de Leones”:
 - a) En las tarjetas de control de biológicos de 13,664 dosis no se señaló el nombre, cargo y firma del servidor público que registró las entradas y salidas de las dosis de vacunas suministradas, y de 3,000 dosis no se identificó el registro de la salida, no obstante que se acreditó la aplicación de las dosis referidas mediante el “Censo nominal, vacuna antiinfluenza estacional temporada invernal 2021-2022” y el “Censo nominal para el registro de población general”.
 - b) En el Censo nominal de la vacuna Antiinfluenza estacional temporada invernal 2021-2022, y en el Censo nominal para el registro de población general, de 1,515 dosis no se identificó el número de lote, y de 234 dosis no se identificó la fecha de su aplicación.

Los SESVER, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron un oficio del 29 de junio de 2022 mediante el cual el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz instruyó al Director de Salud Pública para implementar las medidas de control y supervisión para el cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de evitar la recurrencia de las observaciones antes señaladas; asimismo, proporcionaron dos oficios del 20 y 21 de mayo de 2022 mediante los cuales la Subdirectora de Prevención y Control de Enfermedades instruyó a los jefes de las jurisdicciones sanitaria de Xalapa, Veracruz, Córdoba y Martínez de la Torres, y éstos, a su vez, a las unidades médicas, para que, en el ámbito de su competencia, garanticen que las órdenes de envío que acreditan la distribución de los productos biológicos a las unidades de salud señalen el nombre, cargo y firma del servidor público en las unidades médicas que firmó la recepción de las dosis de vacunas, la temperatura con que se recibe la vacuna así como la fecha de impresión y recepción; de igual manera, que los informes de solicitud de biológico bimestrales se firmen por el personal que los elabora y por el personal responsable de su recepción en la jurisdicción, que se corrija el registro

erróneo de las dosis de vacuna en el formato de registro de control de biológico, y que se realice el registro de lote y fecha de caducidad así como de los encabezados y número de lote en los anexos del censo nominal, y que se lleve un registro diario de las salidas de los biológicos a las unidades correspondientes. Por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-B-30000-19-0041-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los Servicios de Salud de Veracruz, no verificaron que se contara con el registro de 7,170 dosis de vacunas de un lote en el Sistema Integral de Recursos Materiales Insumos del almacén cadena de frío jurisdiccional Veracruz; y que tampoco verificaron que de 6,000 dosis de vacunas de 3 lotes, la cantidad registrada no se correspondió con el número de dosis señaladas en las órdenes de envío del almacén estatal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-VER/2021, Cláusula Novena "Obligaciones de la Entidad", fracciones VIII y XII.

15. Con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos transferidos e insumos suministrados en 2021 con cargo al Programa E036 "Programa de Vacunación", por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), se seleccionó, para su revisión documental, lo correspondiente al Gobierno del Estado de México, al cual se le ministraron recursos por 2,598.8 miles de pesos y se le suministraron insumos por 335,521.8 miles de pesos para el fortalecimiento de acciones de salud pública.

Sobre el particular, con el análisis del Manual General de Organización, vigente para el ejercicio 2021, de la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de México, unidad administradora de los recursos objeto de revisión, se comprobó que éste fue autorizado el 15 de abril de 2021 y publicado en la Gaceta Oficial del estado el 20 de mayo de 2021; sin embargo, su Manual de Procedimientos no fue proporcionado.

Por lo que respecta al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), unidad ejecutora de los recursos, se comprobó que contó con su Manual de Organización autorizado en agosto de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial del gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2013. En relación con sus manuales de Procedimientos, se proporcionó el listado de la normativa disponible en la página electrónica del ISEM, en la que se identificaron 17 manuales de Procedimientos en proceso de elaboración, entre los que se encuentran los correspondientes a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias; no obstante, no se proporcionó un programa de trabajo en el que se detallen las etapas de elaboración así como la fecha de su conclusión.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Salud (SS), el CENSIA, el Gobierno del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México celebraron el Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenio AFASPE) número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021, el 1 de marzo de 2021, en el que se acordó ministrar recursos autorizados por un monto de 2,598.8 miles de pesos e insumos autorizados para suministrarse por un monto de 335,521.8 miles de pesos; posteriormente, el 15 de abril, el 30 de julio y el 3 de diciembre de 2021 se suscribieron tres convenios modificatorios al convenio específico referido; sin embargo, de los tres convenios modificatorios no se presentó evidencia de su publicación en el medio de difusión oficial estatal.

Asimismo, se comprobó que el CENSIA realizó de forma extemporánea la transferencia de los recursos por 2,598.8 miles de pesos a la cuenta bancaria productiva y específica administrada por la SF, ya que ésta se efectuó con 22 días naturales después del plazo establecido (22 de abril de 2021); a su vez, la SF efectuó el traspaso de los 2,598.8 miles de pesos a la cuenta bancaria específica abierta por el ISEM el 7 de mayo de 2021, 6 días hábiles posteriores al plazo establecido en el Convenio Específico.

Por su parte, en la cuenta bancaria de la SF se generaron 97.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros; sin embargo, no se acreditó que dichos rendimientos fueron ministrados al ISEM, o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la cláusula segunda, tercer párrafo, del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las Entidades Federativas (Convenio AFASPE) número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021.

Además, se verificó que la SF emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual envió al CENSIA a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), 9 días hábiles posteriores al plazo establecido.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISEM remitió el oficio del 26 de julio de 2022 mediante el cual el Contador General solicitó a la Directora de Finanzas, ambos de la Secretaría de Finanzas, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que la aplicación de los recursos federales transferidos por el CENSIA para la ejecución del Programa E036 “Programa de Vacunación” se efectúe de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico AFASPE; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, se constató que la cuenta bancaria del ISEM no fue específica, toda vez que se identificaron recursos adicionales distintos de los ministrados por la SF correspondientes al programa E036 “Programa de Vacunación”, por lo que tampoco se pudieron identificar los rendimientos financieros generados.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM remitió dos oficios del 13 y del 15 de julio de 2022 mediante los cuales el Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM instruyó a la Directora de Finanzas, y ésta, a su vez, al Subdirector de Tesorería y Contabilidad, a efecto de utilizar cuentas bancarias exclusivas para recibir y administrar los recursos presupuestarios federales por cada uno de los programas presupuestales, con la finalidad de identificar los rendimientos financieros generados por cada tipo de programa, así como reintegrar los rendimientos generados en la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa; por lo anterior se atiende parcialmente este punto.

2021-A-15000-19-0041-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto de su Secretaría de Finanzas y del Instituto de Salud, se asegure que ambas unidades administrativas, elaboren sus manuales de Procedimientos, y que éstos se sometan a su aprobación por los servidores públicos facultados, que se publiquen en los medios oficiales respectivos y se difundan entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-A-15000-19-0041-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, efectúe la publicación del Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública suscrito con la Secretaría de Salud, así como sus convenios modificatorios, en el órgano de difusión oficial.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-15000-19-0041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Finanzas, no ministraron al Instituto de Salud del Estado México los rendimientos financieros generados por 97.4 miles de pesos en la cuenta bancaria abierta para recibir los recursos federales del Programa Presupuestario E036 "Programa de

Vacunación" del ejercicio 2021, ni presentaron evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021, cláusula segunda "Ministración", tercer párrafo, y cláusula novena "Obligaciones de la entidad", fracción XXVI.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2021-5-12R00-19-0041-01-009

16. Se constató que el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), de los recursos ministrados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) por 2,598.8 miles de pesos, efectuó erogaciones por 2,266.1 miles de pesos y reintegros por 332.7 miles de pesos, los cuales registró en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), junto con la documentación del gasto efectuado con cargo en la Partida Presupuestal 12201 "Remuneraciones al personal eventual", la cual se correspondió con la autorizada en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 del SIAFFASPE. Sobre el particular, se constató que el CENSIA validó los referidos 2,266.1 miles de pesos mediante certificados de gasto, y 332.7 miles de pesos, a través de certificados de reintegros; asimismo, los reintegros antes señalados representaron el 12.8% respecto del total de recursos ministrados (2,598.8 miles de pesos), por lo que el ISEM no destinó dichos recursos al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el Estado de México.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM proporcionó el oficio del 13 de julio de 2022 mediante el cual el Secretario de Salud y Director General del ISEM instruyó a los Coordinadores de Administración y Finanzas, y de Salud, a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, todos los recursos federales ministrados del "Programa de Vacunación" se destinen al fortalecimiento de las acciones de salud pública, con lo que se atiende el punto observado.

Por su parte, se verificó que el ISEM presentó en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados sobre los recursos financieros ministrados y acumulado sobre el ejercicio y destino de los insumos ministrados" a la Secretaría de Salud Federal.

Por otra parte, con la revisión documental de los recursos ejercidos por 2,266.1 miles de pesos de la partida 12201, se constató lo siguiente: se sustentaron en las nóminas del personal contratado por honorarios; se efectuaron conforme al código sectorial de puestos específicos y a los montos establecidos en el Tabulador de rama médica, paramédica y grupo afín de la Secretaría de Salud 2021; se contó con los recibos de pago y con las tarjetas de asistencia y documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte de las unidades administrativas; se cumplieron los perfiles requeridos y

el grado de escolaridad; los expedientes del personal se integraron de conformidad con la normativa, y el ISEM entregó a la Secretaría de Salud Federal los reportes de nómina del personal contratado; no obstante, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión de los 33 contratos suscritos por la prestación de servicios del personal eventual, se determinó que el modelo de contrato Individual de trabajo por tiempo determinado contempló la obligatoriedad por parte de los prestadores de los servicios de rendir informes mensuales de las actividades efectuadas durante la vigencia del contrato; sin embargo, no se señaló el nombre y cargo del servidor público designado para realizar la supervisión a dichos servicios.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio del 25 de mayo de 2022 mediante el cual el Subdirector de Epidemiología informó al Subdirector de Recursos Humanos, ambos del ISEM, que las actividades de supervisión y los informes mensuales de las actividades se realizarán de acuerdo con el nivel de adscripción del recurso contratado, si es al nivel estatal, la supervisión estará a cargo del titular del Departamento de Salud de la Infancia y Adolescencia, y si la supervisión es al nivel Jurisdiccional, estará a cargo del Jefe de Jurisdicción Sanitaria Responsable, o en su caso, del Coordinador Municipal de la Unidad de Salud. Asimismo, proporcionó el modelo del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, el cual considera que el trabajador se obliga a presentar los informes mensuales de las actividades, los cuales deberán ser entregados a su jefe inmediato, quien será el encargado de supervisar y validar las actividades ejecutadas.

No obstante lo señalado por el ISEM, el modelo del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado presentado no señala que deberá especificarse en el cuerpo del mismo el nombre y cargo del servidor público encargado de la supervisión.

2. Se presentaron 131 informes mensuales de actividades que sustentaron los pagos por 2,266.1 miles de pesos, los cuales no contaron con la firma de los prestadores de servicios.
3. No se proporcionaron 4 informes mensuales de un prestador de servicios que recibió pagos por 62.9 miles de pesos.

Lo señalado en los numerales 2 y 3 incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 66, fracción III, del Reglamento de la LFPRH; y la Cláusula Novena de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado.

2021-A-15000-19-0041-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que se asegure de que en el modelo del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado del personal eventual se establezca el nombre y cargo del servidor público responsable de la supervisión de las actividades; y

que se cuente con los informes de actividades de los prestadores de servicios por las que se erogaron recursos derivados del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-A-15000-19-0041-06-001 **Pliero de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,266,110.00 pesos (dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), por el pago efectuado por 2,203,162.50 pesos (dos millones doscientos tres mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) a 19 prestadores de servicios que se sustentaron en 131 informes mensuales de actividades, los cuales no contienen la firma de los prestadores de servicios; así como por el pago por 62,947.50 pesos (sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) a un prestador de servicios sin haber presentado sus informes mensuales de actividades, lo cual era requisito para realizar el pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, cláusula novena.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la documentación que acredita las erogaciones realizadas por la entidad fiscalizada

17. Se constató que, en el ejercicio 2021, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) suministró al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), durante el periodo del 30 de junio al 7 de diciembre de 2021, 3,391,475 dosis de vacunas (628,115 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular y 2,763,360 dosis de la vacuna Antiinfluenza), por un importe total de 335,521.9 miles de pesos, adquiridas mediante el contrato número CENSIA-0030AD/2017.

Con el propósito de verificar la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas suministradas, así como los registros de entradas y salidas del almacén Toluca, se realizó la visita a dicho almacén los días 9 y 10 de mayo de 2022, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) Los registros de entradas del almacén coincidieron con las 9 remisiones de producto terminado y con las 9 facturas con las que acreditaron la entrega de las vacunas a dicho almacén.

b) Para la distribución de las dosis de vacunas a las jurisdicciones sanitarias y al Departamento de Epidemiología del ISEM, el almacén citado proporcionó 10 oficios de solicitud de distribución de vacunas emitidos durante el periodo del 9 de junio de 2021 al 16 de marzo de 2022, de cuyo análisis se constató lo siguiente:

1. Los oficios de solicitud de distribución no establecieron la fecha para la distribución de las vacunas.
2. Las 628,800 dosis de la vacuna de Antiinfluenza se distribuyeron entre 6 y 10 días naturales antes de la emisión del oficio de solicitud de distribución, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y de la cláusula novena. "Obligaciones de La Entidad", fracciones VIII y XII, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (CONVENIO AFASPE) número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021.
3. Las 373,397 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular se distribuyeron entre 20 y 233 días naturales posteriores a la fecha de emisión del oficio de solicitud de distribución, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; y de la cláusula novena. "Obligaciones de La Entidad", fracciones VIII y XII, del CONVENIO AFASPE número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021.

El ISEM, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 28 de junio de 2022 mediante el cual el Director de Servicios de Salud del ISEM instruyó al Subdirector de Epidemiología, y éste, a su vez, con el oficio del 29 de junio 2022, instruyó al Jefe del Departamento de Salud a la Infancia y Adolescencia, a efecto de suscribir los oficios de solicitud de distribución con el Visto Bueno del Subdirector de Epidemiología para formalizar y justificar la entrega y distribución oportuna de las vacunas, y que dichos oficios se integren con el cuadro de distribución de biológicos, y que se emita un oficio en el que se establezca la operatividad y la logística planeada con plazos de entrega para las distribución de las vacunas a las jurisdicciones sanitarias; asimismo, el Subdirector de Epidemiología, con el oficio del 1 de julio de 2022, instruyó a la Jefa del Almacén Toluca, para verificar que los oficios de solicitud de distribución que se emitan al almacén central se reciban en tiempo y forma, y que la distribución de las vacunas a las jurisdicciones sanitarias sea posterior al oficio referido; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

c) Para el registro de salida de las 3,391,475 dosis de vacunas del almacén estatal citado a las jurisdicciones sanitarias y al Departamento de Epidemiología del Instituto de Salud, ambos del Estado de México, se proporcionaron 171 "Facturas de Almacén", las cuales se acompañaron de igual número de "Requisiciones al almacén", documentos con los que se comprobó la entrega de la totalidad de las 628,115 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular y de las 2,763,360 dosis de la

vacuna Antiinfluenza a 19 jurisdicciones sanitarias y al Departamento de Epidemiología, durante el periodo del 1 de julio de 2021 al 11 de abril de 2022, como se muestra a continuación.

DISTRIBUCIÓN DE DOSIS DE LAS VACUNAS DE ANTIINFLUENZA Y HEXAVALENTE ACELULAR
A LAS JURISDICCIONES SANITARIAS

(Miles de pesos)

Cons.	Jurisdicción Sanitaria o Unidad Médica	Antiinfluenza		Hexavalente Acelular		Total Vacunas	
		Dosis (a)	Importe (b)	Dosis (c)	Importe (d)	Dosis (a + c)	Importe (b + d)
1	Jurisdicción Sanitaria Ecatepec	299,000	18,930.0	57,493	14,697.5	356,493	33,627.5
2	Jurisdicción Sanitaria Toluca	255,560	16,179.8	60,587	15,488.4	316,147	31,668.2
3	Jurisdicción Sanitaria Amecameca	224,000	14,181.7	57,827	14,782.8	281,827	28,964.5
4	Jurisdicción Sanitaria Texcoco	193,000	12,219.0	50,260	12,848.4	243,260	25,067.4
5	Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán	176,000	11,142.7	38,910	9,946.9	214,910	21,089.6
6	Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl	245,000	15,511.2	20,406	5,216.6	265,406	20,727.8
7	Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán	172,000	10,889.5	36,160	9,243.9	208,160	20,133.4
8	Jurisdicción Sanitaria Zumpango	126,000	7,977.2	40,380	10,322.7	166,380	18,299.9
9	Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca	129,000	8,167.1	30,660	7,837.9	159,660	16,005.0
10	Jurisdicción Sanitaria Naucalpan	128,000	8,103.8	30,787	7,870.4	158,787	15,974.2
11	Jurisdicción Sanitaria Tenancingo	115,800	7,331.4	30,733	7,856.6	146,533	15,188.0
12	Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza	129,000	8,167.1	26,685	6,821.7	155,685	14,988.8
13	Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo	84,000	5,318.1	25,473	6,511.9	109,473	11,830.0
14	Jurisdicción Sanitaria Atlacomulco	92,000	5,824.6	22,197	5,674.4	114,197	11,499.0
15	Jurisdicción Sanitaria Teotihuacan	78,000	4,938.3	24,800	6,339.8	102,800	11,278.1
16	Jurisdicción Sanitaria Tenango Del Valle	80,000	5,064.9	22,677	5,797.1	102,677	10,862.0
17	Jurisdicción Sanitaria Jilotepec	70,000	4,431.8	22,097	5,648.9	92,097	10,080.7
18	Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla	98,000	6,204.5	12,580	3,215.9	110,580	9,420.4
19	Jurisdicción Sanitaria Tejupilco	69,000	4,368.5	17,303	4,423.3	86,303	8,791.8
20	Departamento de Epidemiología	0	0.0	100	25.6	100	25.6
	Total	2,763,360	174,951.2	628,115	160,570.7	3,391,475	335,521.9

FUENTE: Información proporcionada por el almacén estatal del Instituto de Salud del Estado de México (Almacén Sn. Antonio Buenavista), correspondiente a las dosis recibidas en el ejercicio 2021.

Con la revisión de las 171 “Facturas de Almacén” y de las “Requisiciones al almacén”, se determinó lo siguiente:

- 1) En las “Factura de Almacén” no se registró la temperatura con la que salieron las dosis de las vacunas del almacén estatal, ni la temperatura, fecha y hora de

recepción registrada por el personal que recibió las dosis de vacunas en las jurisdicciones sanitarias y el Departamento de Epidemiología, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; de la cláusula novena. “Obligaciones de La Entidad”, fracciones VIII y XII, del CONVENIO AFASPE número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021; y del numeral 2.2.1.2.1 “Almacenamiento”, de los Lineamientos Generales 2021, para el Programa de vacunación Universal y Jornadas Nacionales de Salud Pública.

- 2) En 3 facturas correspondientes a la distribución de 40,760 dosis de las vacunas de Antiinfluenza y Hexavalente Acelular no se especificó el cargo del personal que recibió dichas dosis en las jurisdicciones sanitarias de Atlacomulco, Ecatepec y Texcoco.
- 3) 3 facturas correspondientes a la distribución de 21,000 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular contaron con fecha de emisión posterior a la fecha de salida de las dosis de vacuna entregadas a las jurisdicciones sanitarias de Teotihuacán y Cuautitlán.

El ISEM, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y en respuesta de la presentación de resultados finales, proporcionó el oficio del 4 de julio de 2022 mediante el cual el Director de Servicios de Salud del ISEM instruyó al Subdirector de Recursos Materiales, y éste, a su vez, a la Jefa del Almacén Toluca, para que en el formato “Factura de almacén” se registre la temperatura con la que salen las dosis de vacunas, así como la fecha, hora, nombre, firma y cargo del servidor público responsable de las jurisdicciones sanitarias que reciben la dosis de vacunas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-B-15000-19-0041-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que las dosis de vacunas se distribuyeran de forma oportuna, de conformidad con lo requerido en los oficios de solicitud, toda vez que 628,800 dosis de la vacuna de Antiinfluenza se distribuyeron entre 6 y 10 días antes de la emisión del oficio de solicitud de distribución emitido; y 373,397 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular se distribuyeron entre 20 y 233 días naturales después de la fecha de emisión del oficio referido. Además, que no supervisaron que en las 171 facturas de almacén se registrara la temperatura con la que salieron las 3,391,475 dosis de vacunas del almacén estatal, ni la temperatura, fecha y hora de recepción del personal que las recibió en las jurisdicciones sanitarias y el Departamento de Epidemiología, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Convenio

Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021, cláusula novena. "Obligaciones de La Entidad", fracciones VIII y XII, y de los Lineamientos Generales 2021, para el Programa de vacunación Universal y Jornadas Nacionales de Salud Pública, numeral 2.2.1.2.1 "Almacenamiento".

18. Con la finalidad de verificar la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas, por parte de las jurisdicciones sanitarias del Estado de México, se seleccionó una muestra de 830,500 dosis de vacunas, equivalentes a 82,994.6 miles de pesos, suministradas por el almacén estatal del Instituto de Salud del Estado de México (Almacén Toluca) a 4 jurisdicciones sanitarias (Toluca, Tenancingo, Xonacatlán e Ixtlahuaca), a 4 coordinaciones municipales y a 4 centros de salud, para lo cual, el grupo auditor efectuó visitas durante el periodo del 11 al 19 de mayo de 2022, como se describe a continuación:

RELACIÓN DE VACUNAS ENTREGADAS POR EL ALMACÉN ESTATAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, COORDINACIONES MUNICIPALES Y CENTROS DE SALUD VISITADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Jurisdicción Sanitaria	Núm. de Dosis	Importe	Fecha de visita	Coordinación Municipal	Núm. de Dosis	Importe	Fecha de visita	Centro de Salud/Unidad Médica	Núm. de Dosis	Importe	Fecha de visita
Jurisdicción Toluca	316,147	31,668.2	12/05/21	Toluca, Oeste Sur (Capultitlán)	19,590	2,078.8	13/05/21	San Juan Tilapa	3,663	390.2	17/05/21
Jurisdicción Tenancingo	146,533	15,188.0	11/05/21	Zumpahuacán	7,293	729.6	13/05/21	Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud "Zumpahuacán"	783	82.8	11/05/21
Jurisdicción Xonacatlán	208,160	20,133.4	16/05/21	Lerma	30,700	2,924.5	16/05/21	Lerma de Villada	4,894	447.1	17/05/21
Jurisdicción Ixtlahuaca	159,660	16,005.0	18/05/21	Ixtlahuaca Norte	16,957	1,688.4	18/05/21	San Mateo Ixtlahuaca	800	79.5	19/05/21
Total	830,500	82,994.6			74,540	7,421.3			10,140	999.6	

FUENTE: Facturas de almacén y requisiciones al almacén proporcionados por las jurisdicciones sanitarias, coordinaciones municipales y centros de salud.

Sobre el particular, se analizó la documentación proporcionada por los almacenes de las jurisdicciones sanitarias referidas, de lo que se observó lo siguiente:

1. De los reportes de salida emitidos por el "Sistema de Almacén de Unidades":
 - a) En la Jurisdicción Sanitaria Toluca, en 4 reportes de salida la fecha de entrega de las dosis se registró entre 1 y 6 días naturales antes de la fecha del reporte de entrada de las dosis en la Jurisdicción.

- b) En la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo, en el reporte de salida no se señala el nombre de la coordinación municipal o unidad médica a la que se le entregaron las 146,533 dosis de las vacunas, ni el número de lote de las vacunas entregadas.
 - c) En la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán, en 76 reportes de salida no se señaló la firma del Jefe de Almacén; en 8 reportes de salida, la fecha de entrega de las dosis se registró entre 75 y 77 días naturales posteriores a la fecha de entrega señalada en la requisición al almacén; y en 6 reportes, que acreditaron la distribución de 4,500 dosis, el registro del folio del lote no se correspondió con el folio del lote al que pertenecen las dosis.
2. De los cuadros de distribución y solicitudes de distribución de dosis de vacunas:
- a) En la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo se proporcionaron 10 cuadros de distribución en los que no se señala la fecha, nombre, cargo y firma de los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización; en 2 formatos no se contó con el sello de recepción del almacén de la Jurisdicción referida; y en 2 formatos que acreditaron la distribución de 36,800 dosis de las vacunas, el registro del folio del lote no corresponde con el folio del lote al que pertenecen la dosis.
 - b) En la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán se proporcionaron 10 solicitudes de distribución de dosis en los que no se señaló la fecha, nombre, cargo y firma del servidor público responsable de su elaboración y autorización; y en 3 formatos de solicitud no se señaló el folio del lote de las dosis de vacunas a distribuir.
3. De las requisiciones al almacén, de las requisiciones internas al almacén de la unidad y de los controles de entrega de Biológicos a la Unidad Aplicativa, documentos con los que se acreditó la distribución de las dosis de vacunas, se observó lo siguiente:
- a) En la Jurisdicción Sanitaria Toluca, el área de Medicina Preventiva, registró, en 9 requisiciones al almacén, la recepción de las vacunas; sin embargo, éstas no señalan la temperatura de las dosis de las vacunas, así como el cargo del servidor público que las recibió en el área de Medicina Preventiva; y en un formato, la fecha de recepción de las dosis se registró 3 días naturales antes de la fecha de salida registrada en el Sistema de Almacén de Unidades. Además, proporcionaron 147 formatos denominados “Control de Entrega de Biológicos a la Unidad Aplicativa” en los que no se señaló el cargo del servidor público que firmó por la recepción de las dosis en las coordinaciones municipales; en 7 formatos no se señaló la temperatura con las que se recibieron las dosis; en 7 formatos no se señaló el nombre y firma de los servidores públicos que recibieron las dosis en las coordinaciones municipales y unidad médica, y en 36 formatos, la fecha de entrega de las dosis se registró entre 1 y 6 días naturales antes de la fecha de recepción por parte del área de Medicina Preventiva.

- b) En la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo, en 146 formatos denominados “Requisición Interna al Almacén de la Unidad” no se señaló la fecha, hora y temperatura de la recepción de las dosis, ni el nombre y cargo de los servidores públicos que recibieron las dosis en las coordinaciones municipales y unidades médicas; en 14 formatos, la fecha de entrega de las dosis se registró entre 1 y 12 días naturales antes de la fecha de su entrada al Almacén de la jurisdicción referida, y en 12 formatos que acreditaron la distribución de 30,800 dosis de la vacuna, el registro del folio del lote no corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis.
 - c) En la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán se proporcionaron 75 formatos denominados “Requisición al Almacén” en los que no se señaló la fecha, hora y temperatura de recepción de las dosis de la vacuna; en 46 formatos no se señaló el nombre, cargo y firma del servidor público que recibió las dosis en la coordinación municipal, y en 38 formatos que acreditaron la distribución de 71,250 dosis de las vacunas no se especificó el folio del lote de las vacunas.
 - d) En la Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca, en 110 formatos (107 formatos “Control para la Entrega de Biológicos a la Unidad Aplicativa”, y en 3 formatos de transferencia de biológico intra e interinstitucional), no se señaló la hora de recepción de las vacunas, ni el cargo de los servidores públicos que autorizaron, entregaron y recibieron las dosis de las vacunas; en 92 formatos no se señaló el nombre y firma del servidor público responsable de la autorización de la entrega de las dosis de las vacunas; y en 3 formatos no se señaló el nombre del servidor público que recibió las dosis en la coordinación municipal y unidad médica.
4. Respecto de las tarjetas de control de biológicos en la Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca, documentos en los que se registra la distribución de dosis de vacunas, éstas no contaron con la firma del servidor público responsable del biológico en dicha Jurisdicción.

El ISEM, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y respecto de lo observado en los numerales del 1 al 4 referidos, remitió dos oficios del 28 y 29 de junio de 2022 mediante los cuales el Director de Servicios de Salud del ISEM instruyó al Subdirector de Epidemiología, y éste, a su vez, al Jefe del Departamento de Salud de la Infancia y Adolescencia, para que garanticen que las jurisdicciones Sanitarias cuenten con todos los formatos utilizados para la recepción y distribución de las dosis de vacunas entregadas a través del Programa de Vacunación, y que éstos contengan el número de folio, la fecha y la hora de elaboración, el nombre, cargo y firma del servidor público responsable de su elaboración, el folio del lote, la temperatura con las que se reciben las dosis de vacunas, la fecha, la hora y el sello de recepción, el nombre, cargo, y firma del servidor público responsable de la recepción de las vacunas, y que la fecha del documento sea coincidente con la fecha de recepción, y que los nombres de los servidores públicos que recibieron las dosis de las vacunas se correspondan con los nombres de los servidores públicos registrados en los formatos de control de entradas y salidas, con lo que se atienden los puntos observados.

Por otra parte, se realizaron visitas a 4 coordinaciones municipales de salud (Toluca Oeste Sur, Zumpahuacán, Lerma e Ixtlahuaca Norte), adscritas a las jurisdicciones Sanitarias revisadas, para verificar la documentación y el registro de entradas y salidas de las dosis de vacunas, de lo que se observó lo siguiente:

1. De los cuadros de distribución:

En la Coordinación Municipal Ixtlahuaca Norte, en 10 formatos no se señaló el nombre, cargo y firma de los servidores públicos que elaboraron, revisaron y autorizaron la distribución de las dosis, y en 5 formatos que acreditaron la distribución de 13,760 dosis de la vacuna de Antiinfluenza, no se registró el folio del lote de las dosis.

Por lo que respecta a la distribución de dosis de vacunas por parte de las coordinaciones municipales a las unidades médicas, se verificó la documentación siguiente:

1. Del control para la entrega de biológicos a la unidad aplicativa:

a) En la Coordinación Municipal Toluca, Oeste Sur (Capultitlán), en 45 formatos no se señaló el cargo del servidor público que firmó por la recepción de las dosis en los centros de salud; en un formato, la fecha de entrega de las dosis se registró 12 días naturales antes de la fecha de recepción en la coordinación municipal; en 3 formatos no se especificó el nombre del servidor público que recibió las dosis en los centros de salud; en 10 formatos de distribución de las vacunas, el registro del folio del lote no se corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis, y en 33 formatos, los nombres de los servidores públicos que firmaron la recepción de las dosis no son coincidentes con los señalados en el formato control de entrega de biológicos de la Jurisdicción Sanitaria Toluca.

b) En la Coordinación Municipal Ixtlahuaca Norte, en 20 formatos no se señaló el nombre, cargo y firma de los servidores públicos que autorizaron y entregaron las dosis de vacunas, ni de los que recibieron las dosis en los centros de salud; en 17 formatos no se señaló la fecha y hora de entrega de las dosis de las vacunas, y en 15 formatos no se registró el folio del lote ni el número de dosis entregadas a los centros de salud.

2. De la requisición interna de almacén de la coordinación médica:

a) En la Coordinación Municipal Zumpahuacán, en 10 formatos no se señaló el nombre, cargo y firma del servidor público que recibió las dosis en las unidades médicas; en 11 formatos de distribución de la vacuna, el registro del folio del lote no se corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis, y la fecha de entrega de las dosis se registró 2 días naturales antes de la fecha de su recepción en la coordinación referida.

3. De la requisición al almacén de la Coordinación Municipal de Salud Lerma, en 154 formatos que acreditaron la distribución de las dosis, no se señaló la firma de autorización del servidor público en la coordinación municipal.

De igual forma, se realizaron visitas a 4 unidades médicas (Centros de Salud San Juan Tilapa, Lerma de Villada, San Mateo Ixtlahuaca y Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud Zumpahuacán), adscritas a las jurisdicciones sanitarias revisadas, para verificar la documentación del registro de entrada, así como la aplicación de las dosis de vacunas revisadas, de lo que se observó lo siguiente:

1. Del Centro de Salud San Juan Tilapa:

- a) En los censos nominales para el registro de esquemas de vacunación de 0 a 8 años, y para la vacuna Antiinfluenza Estacional temporada invernal 2021-2022, la fecha de aplicación de 756 dosis se registró entre 2 y 10 días naturales antes de su recepción por el centro de salud; en los registros de la aplicación de 526 dosis de las vacunas no se especificó el número de lote, y en 25 dosis, el registro del folio del lote no se corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis.

2. Del Centro de Salud Lerma de Villada:

- a) No se contó con las requisiciones de almacén a la Coordinación Municipal de Salud de Lerma que acreditaron la solicitud de entrega de 1,964 dosis de vacunas.
- b) En los Censos nominales para el registro de la aplicación de las vacunas de esquemas de vacunación de 0 a 8 años, y para la vacuna Antiinfluenza Estacional temporada invernal 2021-2022, no se registró el folio del lote de 12 dosis de vacunas.

3. Del Centro de Salud San Mateo Ixtlahuaca:

- a) En las tarjetas de control de biológicos no se señaló el nombre y firma del jefe inmediato, y del responsable del control de biológicos; en los registros de entrada de 110 dosis de vacunas, el registro del folio del lote no se corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis; en los registros de salida de 19 dosis de vacunas, el registro del folio del lote no se corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis.
- b) En el Censo nominal de la vacuna Antiinfluenza estacional temporada invernal 2021-2022, el registro del folio del lote de 8 dosis no se corresponde con el folio del lote al que pertenecen las dosis, y el registro de la fecha de aplicación de 3 dosis se realizó 3 días antes del registro de su recepción por el Centro de Salud.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto de lo observado en los numerales del 1 al 4 de las coordinaciones municipales, y del 1 al 3 de las unidades médicas referidas, el ISEM remitió el oficio del 1 de julio de 2022 mediante el cual el Jefe del Departamento de Salud a la Infancia y Adolescencia instruyó a

los Jefes de las Jurisdicciones Sanitarias a efecto de que se asegure que en las coordinaciones municipales de salud y en las unidades médicas se cuenten con todos los formatos de la recepción, distribución y aplicación de las dosis de las vacunas, y que éstos contengan el número de folio, la fecha y la hora de elaboración, el nombre, cargo y firma del servidor público responsable de su elaboración, el folio del lote, la temperatura con las que se reciben las dosis de vacunas, la fecha, la hora y el sello de recepción, el nombre, cargo, y firma del servidor público responsable de la recepción de las vacunas, y que la fecha del documento sea coincidente con la fecha de recepción, y que los nombres de los servidores públicos que recibieron las dosis de las vacunas se correspondan con los nombres de los servidores públicos registrados en los formatos de control de entradas y salidas, asimismo, los Jefes de las Jurisdicciones Sanitarias, mediante diversos oficios, instruyeron a las coordinaciones municipales de salud y a las unidades médicas, para cumplir lo antes referido; por lo anterior se atiende lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,266,110.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

17 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia para las erogaciones del Programa de Vacunación se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los Servicios de Salud de Veracruz cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en el ejercicio de los recursos del Programa E036 "Programa de Vacunación", toda vez que del contrato plurianual para la adquisición de las vacunas Antiinfluenza y Hexavalente Acelular, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) no contó con los permisos emitidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios con los que se autorizó la liberación para su venta y distribución de 39,290 dosis de vacunas, ni verificó que se contara con las gráficas, el resumen y la tabla de temperatura de 30,204 dosis que debió proporcionar el proveedor de las vacunas entregadas al estado de Nuevo León, no obstante que dichos documentos eran necesarios para el trámite de pago. Además, el CENSIA no elaboró convenios modificatorios de 3 contratos con los que se pagaron 62,256,704 de insumos, en los que se modificara el costo de dichos insumos, toda vez que en los oficios de cotización para su compra se señaló que se incluía el servicio de distribución en cualquiera de las regiones de las 32 entidades federativas por parte del proveedor, no obstante que los insumos adquiridos fueron entregados en su totalidad en la Base aérea militar de la Secretaría de la Defensa Nacional ubicada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Por su parte, en la revisión efectuada a los Servicios de Salud de Veracruz (SEVER), se determinaron inconsistencias en el ejercicio de los recursos ministrados e insumos suministrados por el CENSIA, toda vez que se efectuó el pago a un prestador de servicio por 9.0 miles de pesos sin haber presentado su informe mensual de actividades. Además, respecto de la distribución de vacunas, no se verificó que se contara con el registro de 7,170 dosis de vacunas en el Sistema Integral de Recursos Materiales Insumos del almacén cadena de frío jurisdiccional Veracruz, y de 6,000 dosis de vacunas, la cantidad registrada no se correspondió con el número de dosis señaladas en las órdenes de envío del almacén estatal.

De igual forma, en la revisión efectuada al Gobierno del Estado de México se determinaron inconsistencias en el ejercicio de los recursos ministrados e insumos suministrados por el CENSIA, toda vez que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la cuenta del Instituto de Salud del Estado México (ISEM) los rendimientos financieros por 97.4 miles de pesos generados en la cuenta bancaria abierta para recibir los recursos federales, ni efectuó su reintegro a la

Tesorería de la Federación. Asimismo, el ISEM efectuó pagos por 2,203.2 miles de pesos a 19 prestadores de servicios sustentados con los informes mensuales de actividades sin la firma de los prestadores de servicios citados; también efectuó el pago a un prestador de servicios por 62.9 miles de pesos sin haber presentado sus informes mensuales de actividades, lo cual era requisito para la procedencia del pago.

Además, en el ISEM no se supervisó que las dosis de vacunas se distribuyeran de forma oportuna, de conformidad con lo requerido en los oficios de solicitud, toda vez que 373,397 dosis de la vacuna Hexavalente Acelular se distribuyeron entre 20 y 233 días naturales posteriores a la fecha de emisión del oficio referido. Asimismo, no se supervisó que en las 171 facturas de almacén se registrara la temperatura con la que salieron las 3,391,475 dosis de vacunas del almacén estatal, así como la temperatura, fecha y hora de recepción del personal que las recibió en las jurisdicciones Sanitarias y el Departamento de Epidemiología.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), vigentes en el ejercicio 2021, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan. Asimismo, verificar que el CENSIA contó con su estructura orgánica

actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con la establecida en los manuales señalados.

2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada al programa E036 "Programa de Vacunación" para el ejercicio 2021 contó con la autorización y calendarización correspondientes; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que éstas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios correspondientes; asimismo, verificar, en su caso, si existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2021, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2021 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales se efectuaron, considerando el Plan de Cuentas autorizado, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
5. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó la planeación y programación para determinar los recursos e insumos por ministrar y suministrar en función de las necesidades de las entidades federativas.
6. Constatar que el CENSIA elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), y que éste fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud (SS); asimismo, que éste se registró en el sistema Compranet y que las modificaciones, en su caso, se informaron a la Secretaría de la Función Pública (SFP) con las actualizaciones en dicho sistema. Además, que en dicho PAAAS se consideraron las adquisiciones revisadas.
7. Constatar que los procedimientos de contratación para la adquisición de insumos, con cargo a los recursos asignados en las partidas presupuestales objeto de revisión, cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
8. Comprobar que los contratos celebrados para la adquisición de vacunas e insumos se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos y que éstos fueron firmados por los funcionarios facultados para ello en los plazos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que, en su caso, las modificaciones a dichos contratos se justificaron en razones fundadas y motivadas.

9. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del pago de las adquisiciones de vacunas e insumos cumplió con los requisitos establecidos; asimismo, que las entregas de éstos a las entidades federativas se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos, y que en caso de entregas extemporáneas, el CENSIA aplicó las penas convencionales correspondientes.
10. Comprobar que el CENSIA formalizó los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en cada entidad federativa (Convenios AFASPE), y que se cumplieron las obligaciones establecidas en los mismos.
11. Verificar que los recursos otorgados a las 32 entidades federativas se ministraron en las cuentas bancarias exclusivas y específicas; además, constatar que las entidades federativas informaron en tiempo y forma al CENSIA sobre la recepción de los recursos transferidos, y que éstas emitieron los recibos que sustentaron dichas transferencias de conformidad con los convenios específicos citados.
12. Constatar que las entidades federativas aplicaron los recursos en las partidas presupuestarias autorizadas por el CENSIA; que las erogaciones efectuadas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que éstas se registraron en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).
13. Verificar que las entidades federativas remitieron al CENSIA, en tiempo y forma, los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados sobre los recursos financieros ministrados, así como los informes acumulados sobre el ejercicio y destino de los insumos/bienes ministrados, y que dichos informes se enviaron a la Secretaría de Salud de manera trimestral, de acuerdo con la normativa.
14. Realizar visitas a los gobiernos del Estado de México y de Veracruz para verificar, con la documentación soporte e inspecciones físicas, que el ejercicio de los recursos ministrados e insumos suministrados cumplió con lo establecido en los convenios específicos.

Áreas Revisadas

La Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Coordinación Administrativa, adscritas al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Salud, así como el Instituto de Salud del Estado de México, adscrito al gobierno del Estado de México, y los Servicios de Salud de Veracruz, adscritos al gobierno del estado de Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción II, 25, párrafo segundo, y 26, fracción II, 45, párrafo cuarto, 75, fracciones IV y V, 107, fracción I, párrafo tercero
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 20 fracciones VI y IX, y 24, 45, fracciones V, XII, y 47, fracción II
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29-A, fracción V
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Apartado 12. "Implementar Actividades de Control", numerales 12.01 y 12.02, 13.03 "Datos Relevantes de Fuentes Confiables", Cuarta. "Información y comunicación"; numeral 13.032 "Datos Relevantes de Fuentes Confiables"; apartado 12. "Implementar Actividades de Control", numerales 12.01 y 12.02
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 81, fracción VIII, y 89, párrafo primero
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III, y 47, fracción II, 147, fracción II
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 3, fracción IV, 4.
 - Contrato Plurianual Cerrado número CENSIA-0030AD/2017, Cláusulas Cuarta "Especificaciones técnicas de las vacunas", y décima segunda "Modificaciones al contrato", Anexo forma de pago, fracción IV, numerales 2 y 6.
 - Oficio número CENSIA-PASIA-1800-2021 de fecha 18 de junio de 2021, Anexo 2 "Directorio de almacenes de los organismos públicos descentralizados".
 - Lineamientos generales del programa de vacunación universal y jornadas nacionales de salud pública, vigentes para el ejercicio 2021, numerales 2.2.1.2.1 "Almacenamiento" y 2.2.1.2.2 "Accidentes de red de frío".

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numerales 15, párrafos 2 y 3.

Anexo único de los contratos números CENSIA-0005AD/2021 y CENSIA-0006AD/2021, numerales 20 "Garantía de cumplimiento total de los bienes", y 25 "Documentación que se deberá presentar en la entrega de los bienes".

Anexo único del contrato número CENSIA-0003AD/2021, numerales 24 "Garantía de cumplimiento total de los bienes", y 29 "Documentación que se deberá presentar en la entrega de los bienes".

Contratos números CENSIA-0003AD/2021, CENSIA-0006AD/2021 y CENSIA-0005AD/2021, declaración 1.5, y Clausulas Segunda "Precio y forma de pago", Quinta "Obligaciones de La Secretaría", inciso d.

Procedimiento para la Planeación de Recursos a las Entidades Federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE, numeral 4 "Descripción del Procedimiento", actividades 2.2 y 4.1

Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, números CONVENIO-AFASPE-AGS/2021, CONVENIO-AFASPE-BC/2021, CONVENIO-AFASPE-BCS/2021, CONVENIO-AFASPE-CAMP/2021, CONVENIO-AFASPE-COAH/2021, CONVENIO-AFASPE-COL/2021, CONVENIO-AFASPE-CHIS/2021, CONVENIO-AFASPE-CHIH/2021, CONVENIO-AFASPE-CDMX/2021, CONVENIO-AFASPE-DGO/2021, CONVENIO-AFASPE-GTO/2021, CONVENIO-AFASPE-GRO/2021, CONVENIO-AFASPE-HGO2021, CONVENIO-AFASPE-JAL/2021, CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021, CONVENIO-AFASPE-MICH/2021, CONVENIO-AFASPE-MOR/2021, CONVENIO-AFASPE-NAY/2021, CONVENIO-AFASPE-NL/2021, CONVENIO-AFASPE-OAX/2021, CONVENIO-AFASPE-PUE/2021, CONVENIO-AFASPE-QRO/2021, CONVENIO-AFASPE-QROO/2021, CONVENIO-AFASPE-SLP/2021, CONVENIO-AFASPE-SIN/2021, CONVENIO-AFASPE-SON/2021, CONVENIO-AFASPE-TAB/2021, CONVENIO-AFASPE-TAMPS/2021, CONVENIO-AFASPE-TLAX/2021, CONVENIO-AFASPE-VER/2021, CONVENIO-AFASPE-YUC/2021, CONVENIO-AFASPE-ZAC/2021, Cláusulas Novena "Obligaciones de la Entidad", fracciones I, IX, Décima "Obligaciones de la Secretaría", fracciones X, XII y XIII y anexo 3, "Calendario de Ministraciones".

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 12, fracción XVI.

Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, Artículo 25, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-

VER/2021, Cláusulas Segunda "Ministración", párrafos tercero y quinto, Novena "Obligaciones de la entidad", fracciones VIII, XII, XIX, y XXVI.

Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Fijo, cláusula segunda

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículos 8, y 24, fracción .

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2021, cláusulas, segunda "Ministración", tercer párrafo, novena "Obligaciones de la Entidad", fracciones VIII, XII, XXIII y XXVI.

Contratos Individuales de trabajo por tiempo determinado, clausula novena.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, numeral X "De las Sesiones del CAAS, subnumeral 9

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, actualizado el 3 de febrero de 2016, numeral 4.3.1.1.4 "Recepción de documentación para trámite de pago".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.